

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia
Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Carlos Alberto Sadir

**Ministro de Desarrollo Económico y
Producción**
C.P.N. Juan Carlos Abud

**Ministro de Infraestructura, Servicios
Públicos, Tierra y Vivienda**
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud
Dr. Gustavo Bouhid

Ministro de Desarrollo Humano
Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo
Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo
Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente
María Inés Zigarán

Ministro de Seguridad
Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer
soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el
original correspondiente



Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo



Com. Soc. Carola Adriana Polacco
-Directora Provincial-

Año C

BO N° 114

04 de Octubre de 2017

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 2865-MS/2016.-

EXPTE N° 0413-07-2010.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Dispónese el reconocimiento y pago de Licencias Ordinarias adeudadas correspondientes a los años 2005, 2006 y proporcional del 2007, a favor del retirado Ayudante de 2da. del Servicio Penitenciario de Jujuy **FERNANDEZ ALFREDO, D.N.I. N° 14.787.576 Credencial N° 784**, que asciende a la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS TRES CON CATORCE CENTAVOS (\$ 7.503,14) a tenor de lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°: Autorízase a CONTADURÍA DE LA PROVINCIA a emitir el correspondiente libramiento de pago a favor del SERVICIO PENITENCIARIO DE JUJUY, con cargo a rendir cuentas para el pago de la deuda que se reconoce por el artículo precedente.-

ARTICULO 3°: La erogación emergente se atiende con afectación a la siguiente Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2.016 (Ley N° 5877):

Jurisdicción "L"	DEUDA PÚBLICA
Sección	03 OTRAS EROGACIONES
Sector	10 EROGACIONES PARA ATENDER AMORTIZACION DEUDA CON RENTAS GENERALES
Partida Principal	15 AMORTIZACION DEUDAS
Partida Parcial	01 AMORTIZACION DE LA DEUDA PÚBLICA
Partida Sub-Parcial	26 Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores.-

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3113-ISPTvV/2017.-

EXPTE N° 600-1293-2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ENE. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización V-1 Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, dependiente de la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, como se detalla a continuación:

CREÁSE:

PERSONAL DE ESCALAFÓN PROFESIONAL LEY N° 4413

CARGO CATEGORÍA

1 A-1

ARTICULO 2°.- Designase en el cargo Categoría A-1 Personal de Escalafón Profesional Ley 4413, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción, "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Unidad de Organización V-1 del Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Vivienda, a **SURUGUAY Roxana Edith**, CUIL N° 27-25973997-2, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley N° 5749/12 y Ley N° 5835/14 correspondiente a la Unidad de Organización V-1 Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-

ARTICULO 4°.- Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de las previsiones de la Ley N° 5749/12, queda rescindido el contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y la agente **SURUGUAY Roxana Edith**.-

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3532-HF/2017.-

EXPTE N° 1412-18/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 ABR. 2017.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el Ministerio de Seguridad - Dirección General de Administración, solicita creación de partida presupuestaria, y

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2017, a fin de habilitar el crédito presupuestario correspondiente,

Por ello, atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 19/20,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos - Ejercicio 2017 - Ley 6001/2016, como a continuación se indica:...

ARTICULO 2.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas y de Seguridad.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3673-HF/2017.-

EXPTE N° 202-152/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAYO 2017.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección de Administración de la Gobernación, solicita refuerzo de partida presupuestaria para la Dirección Provincial del Gobierno de Jujuy en Córdoba, y

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2017, a fin de habilitar el crédito presupuestario correspondiente,

Por ello, atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 7/8,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos - Ejercicio 2017 - Ley 6001/2016, como a continuación se indica:...

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas y de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 1801-MS/2016.-

EXPTE N° 1401-095/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 AGO. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébese la Licitación Pública N° 03/2016, llevada adelante por el Ministerio de Seguridad de la Provincia para la adquisición de once (11) autobombas, autorizada por Decreto N° 1254-MS-2016.-

ARTICULO 2°.- Adjudíquese a la firma **TECHNIQUES & SUPPLIES S.R.L.** el ITEM 1: cuatro (4) Unidades Vehículos de Bomberos de Intervención Rápida y el ITEM 4: dos (2) Unidades Camión Cisterna 6000 Lts. del Anexo A del Pliego de Bases y Condiciones Generales por la suma total de Pesos Veinte Millones Quinientos Dos Mil Cuatrocientos (\$20.502.400,00).-

ARTICULO 3°.- Adjudíquese a la firma **TECIN TECNOLOGIA CONTRA INCENDIOS S.A.** el ITEM 2: tres (3) Unidades Autobombas Medianas 2000 Lts. y el ITEM 3: dos (2) Unidades Autobombas Pesadas 4000 Lts. del Anexo A del Pliego de Bases y Condiciones Generales por la suma total de Pesos Veintidós Millones Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Trescientos (\$22.355.300,00).-

ARTICULO 4°.- La erogación emergente de lo dispuesto en los Artículos 2° y 3°, hasta la suma de Pesos Cuarenta y Dos Millones Ochocientos Cincuenta y Siete Mil Setecientos (\$42.857.700,00), se atenderá con afectación de la siguiente partida (Ejercicio 2016):

JURISDICCION	"Y"	MINISTERIO DE SEGURIDAD
U. de O:	1	Ministerio
FINALIDAD	2	SEGURIDAD
FUNCION	3	Seguridad sin Discriminar
SECCION	2	EROGACIONES DE CAPITAL
SECTOR	5	INVERSION REAL
Part. Ppal.	7	BIENES DE CAPITAL
Part. Pcial.	1	BIENES DE CAPITAL
Part. Sub-Pcial.	1	Bienes de Capital

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 2570-MS/2016.-

EXPTE N° 1401-097/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébese la Compra Directa, llevada adelante por el Ministerio de Seguridad de la Provincia para la adquisición de Cien (100) Motocicletas y Siete (07) Cuatriciclos, autorizada por Decreto N° 2071-MS-2016.- **ARTICULO 2°.-** Adjudicar la Compra Directa, a la Empresa **YUHMAK S.A.** por la suma de Pesos Trece Millones Seiscientos Noventa y Dos Mil Novecientos Cuarenta (\$13.692.940,00), según condiciones y características técnicas establecidas destinados a la Policía de la Provincia de Jujuy, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°.- La erogación emergente de lo dispuesto en el Artículo 2°, hasta la suma de Trece Millones Seiscientos Noventa y Dos Mil Novecientos Cuarenta (\$13.692,00), se atenderá con afectación de la siguiente partida (Ejercicio 2016):

JURISDICCION	"Y"	MINISTERIO DE SEGURIDAD
U. de O:	1	Ministerio
FINALIDAD	2	SEGURIDAD
FUNCION	3	Seguridad sin Discriminar
SECCION	2	EROGACIONES DE CAPITAL



SECTOR	5	INVERSION REAL
Part. Ppal.	7	BIENES DE CAPITAL
Part. Pcial.	1	BIENES DE CAPITAL
Part. Sub-Pcial.	1	Bienes de Capital

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3721-S/2017.-

EXPTE N° 744-71/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAYO 2017.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que la Dirección Provincial de SAME solicita la modificación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2017, destinada a registrar la ejecución de las partidas presupuestarias indicadas a fs. 01 de dicha U. de O.;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra solicitud formal para proceder de acuerdo a lo tramitado;
Que, a fs. 24/25 obra intervención de la Dirección Provincial de Presupuesto.-
Que, resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;
Por ello, y de conformidad a lo informado a fs. 24/25 por la Dirección Provincial de Presupuesto;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuestos General de Gastos y Cálculos de Recursos - Ejercicio 2017 - Ley N° 6001/2017, como se indica a continuación:...

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3867-DEvP/2017.-

EXPTE N° 660-154/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUN. 2017.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION solicita modificación presupuestaria en el Ejercicio 2017; y

CONSIDERANDO:

Que, la modificación presupuestaria es a los efectos de financiar Actividades de Desarrollo Productivo;
Que, resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2017, a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;
Por ello, y atento al informe de la Dirección Provincial de Presupuesto en que obra en autos;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2017-, Ley N° 6001, a los fines de la regularización administrativa y conforme el siguiente detalle: ...

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Desarrollo Económico y Producción y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3939-MS/2017.-

EXPTE N° 1407-28/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2017.-

VISTO:

Los presentes obrados, a través de los cuales la Dirección General de Emergencia solicita la creación de la Partida Presupuestaria denominada SIFEM (Sistema Federal de Emergencia); y

CONSIDERANDO:

Que, obra a fs. 05/06 Convenio Marco de Adhesión al "Programa Nacional de Asistencia y Colaboración en el Marco de la Emergencia entre el Ministerio de Seguridad de la Nación y la Provincia de Jujuy";
Que, a fs.08/10 obra Resolución N° 2016-931-E-APN-MSG mediante la cual se aprueba a favor de la Provincia de Jujuy una transferencia de Pesos Quinientos Mil con 00/100 (\$500.000,00) en concepto de aporte no reintegrable del Fondo de Emergencia del Sistema Federal de Emergencias (SIFEM);
Que, a fs.19/20 rola informe de la Dirección Provincial de Presupuesto;
Que, a fs.23 obra debida intervención de la Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad;

Que, a fs.24/24vta., la Dirección General de Auditoría Legal emite dictamen legal, en el cual menciona que la creación de la partida presupuestaria mencionada implica una modificación a la Ley N° 6.001, por lo que es necesaria la instrumentación del acto administrativo correspondiente;

Que, a fs.27/27vta. Fiscalía de Estado adhiere a los fundamentos esgrimidos por el Ministerio de Seguridad resultando pertinente la emisión del Decreto que disponga la modificación presupuestaria;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2017, Ley N° 6.001, como a continuación se indica:...

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4075-G/2017.-

EXPTE N° 244-70/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUL. 2017.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Representación Oficial del Gobierno de Jujuy en Buenos Aires solicita modificación presupuestaria Ley N° 6.001/16 por refuerzo de crédito Presupuestario Ejercicio 2017; y

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2017, a los efectos de poder hacer frente a Erogaciones;
Que, a fs. 3 intervino la Secretaría de Egresos Públicos del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, a fs. 4 y 5 la Dirección Provincial de Presupuesto emite el informe de competencia;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2017- Ley 6001/16 conforme el siguiente detalle: ...

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Justicia y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4171-HF/2017.-

EXPTE N° 788-275/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2017.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el MINISTERIO DE SALUD - SUNIBROM, solicita la incorporación al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2017- de remanentes de ejercicios anteriores y la creación de partidas presupuestarias, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2017 a fin de reforzar las partidas presupuestarias correspondientes;
Por ello y atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 28/29,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2017- Ley N° 6001/2016-, como se indica a continuación:...

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Salud.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4336-MS/2017.-

EXPTE N° 1412-118/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUL. 2017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Los presentes obrados, a través de los cuales la Dirección General de Administración solicita la creación de la Partida Presupuestaria correspondiente a Bienes de Capital Recursos Propios (Consejo Provincial de Seguridad Vial) del Ministerio de Seguridad de Jujuy; y

Que, a fs.07/08 rola debida intervención de la Dirección Provincial de Presupuesto;
Que, a fs.09 obra informe de la Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad;

Que, a fs.11/11vta., la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad emite dictamen legal, en el cual menciona que la creación de la partida presupuestaria mencionada implica una modificación a la Ley N° 6.001, por lo que es necesaria la instrumentación del acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ley N° 6001/2016- Ejercicio 2017-, como a continuación se indica:...

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4344-DEvP/2017.-

EXPTE N° 2015-38/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUL. 2017.-



VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección Provincial de Acción Cooperativa, perteneciente a la jurisdicción "P" el MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION, solicita la creación de partida presupuestaria con remanentes de ejercicios anteriores, en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2017-; y

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario realizar una modificación presupuestaria en el Presupuesto General Ejercicio 2017, a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Que, a fs. 38/40 la Dirección Provincial de Presupuesto emite el informe de competencia;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2017- Ley 6.001/16, conforme al siguiente detalle:...

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Desarrollo Económico y Producción y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 4394-MS/2017.-

EXPTE N° 412-712/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUL. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situaron de Disponibilidad del Sargento Ayudante **JURADO HECTOR RUBEN, D.N.I. N° 18.416.612, Legajo N° 11.926**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G-01.-

ARTÍCULO 2°: Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por antigüedad cumplida del Sargento Ayudante **JURADO HECTOR RUBEN, D.N.I. N° 18.416.612, Legajo N° 11.926**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTÍCULO 3°: Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 4461-MS/2017.-

EXPTE N° 1415-39/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 AGO. 2017.-

VISTO:

Los presentes obrados, a través de los cuales la Dirección de Administración y Ejecución Presupuestaria del Servicio Penitenciario de la Provincia solicita Remanentes de Ejercicios Anteriores de mantenimientos internos federales para el Ejercicio 2017; y

CONSIDERANDO:

Que, obra a fs. 01 Nota del Servicio Penitenciario de la Provincia mediante la cual solicita el Remanente 2016 de la Cuenta Escritural de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy, para la creación de la Partida Presupuestaria-Bs. de Capital-Remanentes Ejercicios Anteriores Mantenimiento Internos Federales para el Ejercicio 2017, y su habilitación a la correspondiente cuota presupuestaria actual por PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CIEN CON 95/100 (\$4.525.100,95);

Que a fs. 02/03 corre copia Cuenta Escritural del Libro Banco del mes de Diciembre de 2016 Cuenta Corriente N° 800340702;

Que, a fs. 07 ha tomado debida intervención la Dirección General de Auditoría Legal, considerando pertinente continuar con el trámite para la creación y habilitación de partida presupuestaria;

Que, han emitido informe de su competencia la Secretaría de Egresos Públicos, Tesorería de la Provincia, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Modifíquese, el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ley N° 6001 - Ejercicio 2017-, conforme el siguiente detalle:...

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 4490-HF/2017.-

EXPTE N° 900-201/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 AGO. 2017.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA, solicita modificación presupuestaria Ley N° 6001/16, según Acordada N° 099/2017, y

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2017, a fin de habilitar el crédito presupuestario correspondiente,

Por ello, atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 4/5,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO N° 1.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos -Ejercicio 2017 - Ley 6001/2016, como a continuación se indica:...

ARTÍCULO N° 2.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 4491-HF/2017.-

EXPTE N° 930-261/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 AGO. 2017.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el MINISTERIO PUBLICO DE LA ACUSACION, solicita refuerzo de la partida Servicios No Personales, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2017 a fin de reforzar las partidas presupuestarias correspondientes;

Por ello y atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs.05/06,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ley N° 6001 - Ejercicio 2017-, como a continuación se indica:...

ARTÍCULO 2°.-El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 4515-HF/2017.-

EXPTE N° 500-471-2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 AGO. 2017.-

VISTO:

Las Leyes N° 5.949 y N° 6.001 y el pedido efectuado por Jujuy Energía y Minería Sociedad del Estado - J.E.M.S.E. y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 5.949 declara de interés provincial los proyectos elaborados y desarrollados por "Jujuy Energía y Minería Sociedad del Estado J.E.M.S.E." y la Secretaría de Energía para la construcción y funcionamiento de plantas de generación de energía fotovoltaica dentro del territorio provincial;

Que, a través de los proyectos Cauchari I, II y III, se adjudicó a J.E.M.S.E. el abastecimiento de energía eléctrica de fuentes renovables a través de CAMMESA, en representación de los agentes distribuidores y grandes usuarios del mercado eléctrico mayorista (MEM), en la convocatoria efectuada por Resolución del MEYM N° 136/2.016, en el marco de las Leyes Naciones N° 26.190 y 27.191, sus normas reglamentarias y disposiciones complementarias (Programa RENOVAR- RONDA I); Que, la Provincia de Jujuy firmó con la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico (CAMMESA) el contrato de abastecimiento de energía eléctrica renovable por un valor de sesenta dólares estadounidenses (60 U\$S) el mega watt, durante veinte (20) años;

Que, resulta imprescindible atribuir a JEMSE fondos necesarios para afrontar los gastos operativos que permitirán la realización y cumplimiento de las obligaciones asumidas en el marco de las Leyes N° 5.949, N° 6.019, que deberán ser reintegrados con el producido del funcionamiento de las plantas de generación aludidas;

Que, al efecto, resulta pertinente autorizar el límite de fondos que podrán comprometerse, y asignar la partida presupuestaria correspondiente; otorgando facultades al Ministerio de Hacienda y Finanzas, para definir y asegurar las condiciones de devolución, exigir el cumplimiento de formalidades y la acreditación de facultades suficientes por autoridades estatutarias, y suscribir todos los instrumentos públicos y privados necesarios;

Por ello y en uso de sus facultades que le confiere el artículo 137° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Asígnase la suma de pesos dos millones (\$2.000.000.-), a partir del mes de julio del corriente año 2.017, a Jujuy Energía y Minería Sociedad del Estado (J.E.M.S.E.) para ser destinada a cubrir los gastos operativos de la puesta en funcionamiento del parque solar para generación de energía fotovoltaica, conforme lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°: La erogación dispuesta en el presente decreto se atenderá con la siguiente Partida Presupuestaria prevista en el presupuesto vigente - Ejercicio 2017, conforme lo expresado en el exordio:

JUR	P	MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION
U. DE O.	1	MINISTERIO
FINALIDAD	7	DESARROLLO DE LA ECONOMIA
FUNCION	3	ENERGIA Y COMBUSTIBLE



SECCION	2	EROGACIONES DE CAPITAL
SECTOR	7	INVERSIÓN FINANCIERA
PPAL	10	INVERSIÓN FINANCIERA
PPCIAL	2	PRÉSTAMOS
PCIAL	2	PRÉSTAMOS
Partida	26	Parque Solar Ley N° 5.949

ARTICULO 3°: Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas para definir y asegurar las condiciones de devolución, exigir el cumplimiento de formalidades y la acreditación de facultades suficientes por autoridades estatutarias, y suscribir todos los instrumentos públicos y privados necesarios; para la ejecución y cumplimiento de lo dispuesto en el presente en el marco y de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 5.949 y N° 6.001.-

ARTICULO 4°: El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Desarrollo Económico y Producción.-

ARTICULO 5°: Previo registro, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial, pase Dirección Provincial de Presupuesto, Tesorería de la Provincia, y al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Notifíquese con entrega de copias autenticadas a Cauchari Solar I S.A.U.- Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4632-MS/2017.-

EXPT E N° 412-39/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 SET. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 412-39/15, por el Reintegro de Haberes correspondiente **OFICIAL AYUDANTE MÁRIA. EMILIA CONTRERAS, D.N.I. N° 32.159.849**, a la Partida "L"-03 10-15-01-26 para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores prevista en el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos -Ejercicio 2016 (Ley N° 5.877), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy cumplir con la autorización, aprobación y ejecución del gasto de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

PODER JUDICIAL: En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 26 días del mes de septiembre del año 2017, reunidos los siguientes miembros del Tribunal de Evaluación para cubrir cargos en el Poder Judicial de Jujuy de Magistrados, Defensores y Fiscales: Dr. Pablo Baca, Dr. Jorge Daniel Alsina, Dra. Norma Beatriz Issa, Dr. Alberto Matuk, Dr. Ramiro Tizón, Dra. Gloria Marina Tejerina Aparicio, Dr. Arturo Pfister Puch, Dra. Ana Gabriela Igarzabal, bajo la presidencia del primero de los nombrados consideraron: Que atendiendo a las vacancias declaradas, se fijan las fechas para el llamado a inscripción de los concursos en los cargos declarados vacantes: **CONCURSO N° 21:** "Tres cargos de Juez del Tribunal en lo Criminal N° 1 en San Salvador de Jujuy", **CONCURSO N° 22:** "Un cargo de Juez del Tribunal en lo Criminal N° 3 San Salvador de Jujuy", **CONCURSO N° 23:** "Un cargo de Juez de Juzgado de Control N° 3 San Salvador de Jujuy".- Asimismo se fijan las fechas para la Prueba de Oposición de los Concursos N° 21, 22 y 23.- Por todo ello el Tribunal de Evaluación de conformidad al artículo N° 10 del Reglamento de Concursos, resuelve: 1) Llamar a Inscripción los días 23 y 24 de Octubre de 2017 para el Concurso N° 23, y los días 25, 26 y 27 para los Concursos N° 21, y 22.- 2) Fijar el día 24 de Noviembre de 2017 para la Prueba de Oposición del Concurso N° 23 "Un cargo de Juez de Juzgado de Control N° 3 San Salvador de Jujuy", la que se realizará a las 09:00 hs. en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Jujuy.- 3) Fijar el día 12 de Febrero de 2018 para la Prueba de Oposición del Concurso N° 21 "Tres cargos de Juez del Tribunal en lo Criminal N° 1 en San Salvador de Jujuy", la que se realizará a las 09:00 hs. en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Jujuy.- 4) Fijar el día 19 de Febrero de 2017 para la Prueba de Oposición del Concurso N° 22 "Un cargo de Juez del Tribunal en lo Criminal N° 3 San Salvador de Jujuy", la que se realizará a las 09:00 hs. en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Jujuy.- 5) Notificar a los postulantes de los Concursos N° 21, 22 y 23, las fechas fijadas en los puntos 2, 3) y 4).- 6) Publíquese conforme artículo 3° del Reglamento de Concursos aprobado por Acordada N° 113/2017.- No siendo para más se da por finalizada la reunión, firmando en prueba de conformidad, ante mí: Dra. Mónica Laura del Valle Medardi.-

02/04/06 OCT. LIQ. N° 11951 \$ 360.00.-

PODER JUDICIAL: En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 26 días del mes de septiembre del año 2017, reunidos los siguientes miembros del Tribunal de Evaluación para cubrir cargos en el Poder Judicial de Jujuy de Magistrados, Defensores y Fiscales: Dr. Pablo Baca, Dr. Jorge Daniel Alsina, Dra. Norma Beatriz Issa, Dr. Alberto Matuk, Dr. Ramiro Tizón, Dra. Gloria Marina Tejerina Aparicio, Dr. Arturo Pfister Puch, Dra. Ana Gabriela Igarzabal, bajo la presidencia del primero de los nombrados consideraron: Que advirtiendo que varios postulantes se han preinscripto tanto en el **CONCURSO N° 21** que corresponde a tres cargos de Juez del Tribunal en lo Criminal N° 1 en San Salvador de Jujuy, como en el **CONCURSO N° 22**

que corresponde a un cargo de Juez del Tribunal en lo Criminal N° 3 San Salvador de Jujuy, por razones de buen orden y economía, el Tribunal de Evaluación RESUELVE: 1) Autorizar a los postulantes preinscriptos en ambos concursos, esto es: **CONCURSO N° 21** que corresponde a tres cargos de Juez del Tribunal en lo Criminal N° 1 en San Salvador de Jujuy, como en el **CONCURSO N° 22** que corresponde a un cargo de Juez del Tribunal en lo Criminal N° 3 San Salvador de Jujuy, a presentar una sola carpeta de antecedentes profesionales y académicos, la que agregada como legajo, será utilizada en ambos concursos.- 2) En el caso que los postulantes comprendidos en el punto 1) de la presente acta sean incluidos en más de un Orden de Mérito, se acompañará igual número de copias de sus legajos dando cumplimiento al art. 9° de la ley 5893 "DE CONCURSO PARA LA SELECCIÓN DE JUECES, FISCALES Y DEFENSORES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY".-3) Notifíquese y por secretaría procedase a agregar copia de la presente a las respectivas actuaciones.- No siendo para más se firma en prueba de conformidad, ante mí: Dra. Monica Laura del Valle Medardi.-

02/04/06 OCT. LIQ. N° 11951 \$ 360.00.-

MUNICIPALIDAD DE LA MENDIETA

DECRETO N° 467/17.-

LA MENDIETA, 28 SEPT. 2017.-

VISTO.-

El Decreto Municipal N° 465/17 por medio del cual se aprueba la Carta Intención suscripta por la Provincia de Jujuy y este Municipio;

CONSIDERANDO:

Que, se eleva el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, Planilla Nomencladora, Análisis de Precios, Presupuesto Oficial y Documentación Gráfica referidas al llamado a Licitación Pública N° 01/2017, referente a la obra: "Pavimentación de calles del Barrio Presidente Perón";

Que, en virtud de la proximidad del periodo de lluvias y de la oportunidad histórica de contar con fondos no reintegrables destinados a una obra de La envergadura, como así también la necesidad operativa de ejecutar la misma en el presente ejercicio 2017; se dispone la abreviación de plazos y la habilitación de días inhábiles y feriados para acelerar el proceso y cumplir con el cometido de dicha norma, cual es la reparación de la red vial de la ciudad;

Que, el presente gasto deberá imputarse en la Partida Presupuestaria establecida según decreto de ampliación N° 00463/2017;

Que, la Apertura de sobres está prevista para el día 05 de octubre del año 2017 a horas 9:30 en el Despacho de Intendencia, del edificio municipal sito en Pasaje 20 de Junio S/N de la Localidad de La Mendieta;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA MENDIETA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébese el llamado a Licitación Pública N° 01/2017, referente a la obra: "Pavimentación de calles del Barrio Presidente Perón", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos seis milloones novecientos cincuenta y tres mil cincuenta con 02/100 centavos (\$6.953.050,02-), erogación que será imputada en la Partida Presupuestaria afectada para tal fin. Se fija la apertura de sobres N° 1 para el día 05 de octubre del año 2017 a horas 09:30 en Despacho de Intendencia, del edificio municipal sito en Pasaje 20 de Junio S/N de la Localidad de La Mendieta.-

ARTICULO 2°.- Apruébese Generalidades, Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, Planilla Nomencladora, Análisis de Precios, Presupuesto Oficial, Documentación Gráfica para la Licitación Pública Nacional N° 01/2017 elevado por la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de La Mendieta, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 3°.- Las Generalidades, Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, Planilla Nomencladora, Análisis de Precios, Presupuesto Oficial, Documentación Gráfica se podrán adquirir en la Dirección General de Compras y Suministro de la Municipalidad de La Mendieta, provincia de Jujuy al precio de DIEZ MIL PESOS.-

ARTICULO 4°.- Conformase la Comisión de Preadjudicación para el estudio y evaluación de las propuestas a presentarse en el Licitación Pública N° 01/2017, la que estará integrada por los siguientes funcionarios de esta Administración Municipal o los que ellos designen: Secretario de Obras Públicas, Secretario de Gobierno, Secretario de Hacienda, Coordinador Legal y Técnico de Intendencia.-

ARTICULO 5°.- Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado en la Secretaría de Gobierno, hasta el día 05 de octubre a horas 09:30, los que serán abiertos en presencia de los funcionarios competentes y los interesados que deseen participar de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1° del presente dispositivo legal.-

ARTICULO 6°.- Dispónese la abreviación de plazos dispuesta en los pliegos y la habilitación días inhábiles y feriados a los fines del presente proceso licitatorio, debiendo afectar en las Unidades de Organización Municipales pertinentes personal entre 9:00 hs. y 14:00 Hs. Asimismo, en caso de quedar el presente llamado a Licitación desierto, el Departamento Ejecutivo podrá realizar una nueva convocatoria y/o acudir a la contratación directa.-

ARTICULO 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y pase para su conocimiento y demás efectos a las siguientes dependencias: Dirección General de Prensa y Comunicación de la Pcia., a los efectos de proceder su publicación tres veces en página WEB de la provincia de Jujuy, Contaduría General, Tesorería General, Dirección General de Auditoría Interna, Dirección General de rentas y a las distintas Secretarías que conforman el Gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal. Asimismo remítase un ejemplar del presente dispositivo legal al Señor secretario de Planificación, dependiente del Ministerio de Infraestructura, servicios públicos, tierra y vivienda.-



Jorge Ricardo Farfán
Intendente Municipal
Municipalidad de La Mienta

Lic. Víctor Hugo González
Intendente de los Diques La Ciénaga,
La Maderas, Las Alisos, y Catamontaña.-

29 SEPT. 02/04 OCT. S/C.-

04/22SEPT. 04/18 OCT. S/C.-

GOBIERNO DE JUJUY
MINISTERIO DE AMBIENTE
INTENDENCIA DE LOS DIQUES
RESOLUCIÓN N° 69-IDD/17.-
EL CARMEN, 24 AGO. 2017.-

VISTO:
La Intendencia de los Diques de la Provincia de Jujuy suspende la pesca deportiva y recreativa en los Diques Las Maderas, La Ciénaga, los Alisos y Catamontaña, la Ley N° 5063 General de Medio Ambiente, la Ley Provincial de Pesca N° 3011/71 y su Decreto Reglamentario N° 1003/73...

CONSIDERANDO:
Que, el ciclo de desove del pejerrey (*Odontesthes bonariensis*) se produce en el período comprendido entre los meses de julio a diciembre con un máximo en los meses de septiembre -octubre.

Que por la forma que presenta el embalse del Dique Las Maderas los ingresos de agua se encuentran en los denominados "dedos" debido a que en ellos desembocan los ríos y arroyos: Los Naranjos, Las Lanzas, El Algarrobal, Monte Grande y Los Cedros.

Que las investigaciones ejecutadas en los sectores antes mencionados; efectuadas por la Intendencia de los Diques en conjunto con la Universidad Nacional de Jujuy; detectaron que el período de desove se inició a fines del mes de Julio, siendo estos lugares en los cuales se detectó mayor cantidad de hembras de Pejerrey maduras sexualmente.

Que es necesario evitar la extracción de hembras en estado fértil de dicha especie, con el objeto de conservar la mayor cantidad de alevinos que nacen en dicho Dique y así poder repoblarlo.

Que la Ley N° 5063 "General de Medio Ambiente" faculta a la Secretaría de Gestión Ambiental a ejercer el poder de policía en materia de control de la contaminación hídrica, atmosférica, residuos peligrosos, flora y fauna, área nativas provinciales protegidas y asistir a los demás organismos provinciales en el ejercicio de poder de policía que conforme a esta Ley les compete; pudiendo requerir el auxilio de la fuerza pública.

Que dentro de una de las funciones de la Intendencia de los Diques, se encuentra la de ejecutar acciones de fiscalización y control de los recursos naturales y de la conservación del Área Natural de los Diques.

Que la Ley Provincial de Pesca N° 3011/73 en su Art. 1° declara de interés público la protección, conservación, restauración y protección de todas las especies de la fauna íctica, autóctona o exótica que temporal o permanente habitan el territorio de la provincia o lugares sometidos a su jurisdicción, en ambiente naturales o artificiales.

Que en su Art. 2° declara que es propiedad del Estado Provincial toda la fauna íctica existente en ambiente y del agua de uso público. Por ello es necesario fijar las vedas, horarios y períodos de pesca por especie, en todo el territorio de la provincia.

Que así también la Intendencia de ellos Diques por lo mencionado y las facultades conferidas por el decreto Provincial N° 525-A-2016.

Por todo ello;
EL INTENDENTE DE LOS DIQUES LA CIÉNAGA, LAS MADERAS, LOS ALISOS Y CATAMONTAÑA RESUELVE:

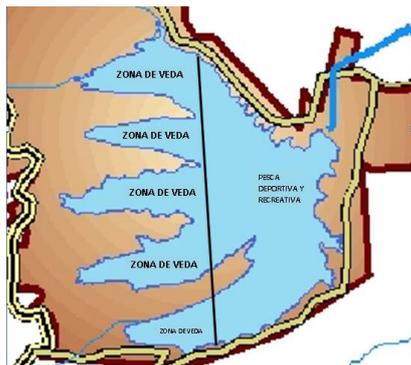
ARTICULO 1.- SUSPENDER la pesca deportiva y recreativa en el Dique La Ciénaga, Los Aliso y Las Maderas en el período comprendido entre el treinta (30) de agosto hasta el treinta (30) de Noviembre del presente año; veda completa en todo el espejo de agua para el Dique La Ciénaga y los Alisos y en el dique las Maderas en la zona demarcada de Acuerdo al Anexo I de la presente resolución (ZONA VEDADA: línea imaginaria entre el Club Náutico Jujuy y La Cámara Hotelera).-

ARTICULO 2.- Suspender la pesca deportiva y recreativa los días lunes, martes, miércoles y jueves, quedando habilitado los días viernes y sábados de 9:00 a 01:00, domingo y feriados de 9:00 a 19:00 según el anexo 1.-

ARTICULO 3.- Notifíquese a los Clubes de la zona, División de la Policía Lacustre y Fluvial, Policía Caminera. Dese amplia difusión. Cumplido archívese.

Lic. Víctor Hugo González
Intendente de los Diques La Ciénaga,
La Maderas, Las Alisos, y Catamontaña.-

ANEXO I



LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA

LICITACION N° 01/2017.-

"PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE OBRAS VIALES URBANAS, PERIURBANA, CAMINOS DE LA PRODUCCION, ACCESO A PUEBLOS Y OBRAS DE SEGURIDAD VIAL. Municipalidad de La Esperanza, Dpto. San Pedro Pcia de Jujuy.-

OBRA: "Pavimentación de Calles en La Esperanza -20 cuadras".

MONTO DE PLEGO: \$15,000

LUGAR DE VENTA PLIEGO: Municipalidad de La Esperanza-Douglas Davidson S/N.-

DIAS DE VENTA PLIEGO: 28,29 y 30 de Septiembre 1y2 de Octubre.-

27/29 SET. 02/04/06 OCT. LIQ. N° 11918 \$ 675,00

MUNICIPALIDAD DE SANTA CLARA

LICITACION N° 01/2017.-

* Programa de Financiamiento de Obras Viales, urbanas, periurbanas, camino de la producción, acceso a pueblo y obras de Seguridad vial, Municipalidad de Santa Clara, Dpto. Santa Bárbara, Pcia de Jujuy. "PROGRAMA PROVINCIAL DE PAVIMENTACIÓN URBANA -DECRETO N° 4716/2017".-

* 6 Cuadras

MONTO DE LA OBRA: \$ 4.883.878,01

PLAZO DE EJECUCIÓN: 3 meses

MONTO DE PLEGO: \$ 8.000.-

LUGAR DE VENTA PLIEGO: Municipalidad de Santa Clara, Avda. Juan José Castro S/N.-

DIAS DE VENTA DE PLIEGOS: 28,29 y 30 de septiembre 1 y 2 de octubre.-

27/29 SET. 02/04/06 OCT. LIQ. N° 11919 \$ 675,00

GOBIERNO DE JUJUY

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

LICITACION PUBLICA N° 23/2017 AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.

Tipo de Contratación: Licitación Pública N° 23/2017.-

Descripción: Adquisición de Policloruro de Aluminio Pac Líquido.-

Expediente N°: 622-194/2017.-

Fecha y Hora de Apertura: 17/10/2017 - HS. 9.30.-

Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: Agua Potable de Jujuy S.E.- Alvear 941 - C.P. 4600 - San Salvador de Jujuy, Teléfono 0388-4228099.-

El acto de Apertura de las ofertas se realizará en presencia de los oferentes y serán recibidas hasta las 08.30 hs. del día de la licitación, en Alvear 941.- San Salvador de Jujuy.-

Consulta de Pliego: Sin costo. Agua Potable de Jujuy S.E. - Alvear 941 - C.P. 4600 - San Salvador de Jujuy. Teléfono 0388-4228099 o www.aguapotable.jujuy.gov.ar

29 SEPT. 02/04/06/09 OCT. LIQ N° 11948 \$ 675,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

PRÓRROGA PARA RECEPCIÓN DE OFERTAS Y APERTURA DE SOBRES DE LA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2.017

OBRA: COMPLEJO MINISTERIAL – IRA ETAPA B° MALVINAS - SAN SALVADOR DE JUJUY

UBICACIÓN: Esq. Av. 2 de Abril y Av. 10 de Junio – B° Malvinas – S. S. de Jujuy

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 188.514.918,45. (PESOS).-

PLAZO DE EJECUCION: DIECIOCHO (18) MESES

PERÍODO DE GARANTÍA: DOCE (12) MESES.-

FECHA DE APERTURA: 10 de Octubre de 2017 - HORA: 10:30 hs.-

LUGAR DE APERTURA: Salón Blanco – 1er piso de Casa de Gobierno de la Prov. de Jujuy – San Martín N° 450 – San Salvador de Jujuy.-

RECEPCIÓN DE SOBRES: Salón Blanco – 1er piso de Casa de Gobierno – De 8:00 hs. hasta 10:30 hs.-

CAPACIDAD FINANCIERA: \$ 125.676.612 (PESOS).-

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 25.000,00 (PESOS).-

COMPRA DEL PLIEGO: Mediante depósito o transferencia en Cuenta Corriente Banco de la Nación - Argentina. Suc. 3315/4882026212 - CBU: 0110488620048820262129.-

ENTREGA de PLIEGOS y CONSULTAS: Jefatura Técnica - Dirección General de Arquitectura, dependiente de la Secretaría de Planificación, sita en Av. Santibáñez 1602, 4to. Piso.-



29 SEPT. 02/04 OCT. S/C.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

Triunfo Cooperativa de Seguros Limitada: convoca a los Señores Delegados electos en las Asambleas de Distritos a la Asamblea General Extraordinaria que se realizara el día 30 de Octubre de 2017, a las 14.00 horas en la sede de la Entidad sita en calle Belgrano 390 de la Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza, para tratar el siguiente: **Orden del Día:** 1. Designación de dos (2) delegados para la aprobación y firma del Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Consejo de Administración.- 2. Adecuación de la Reforma del Estatuto Social aprobada por Asamblea Extraordinaria del 10 de Octubre de 2015.- 3. Aprobación del texto final del Estatuto Social reformado.- Se recuerda a los Señores Delegados que deben integrar la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el día y hora fijados en esta Convocatoria, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de Delegados. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quórum la misma se llevará a cabo y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de Delegados presentes de conformidad con el artículo 46 del Estatuto Social. El Proyecto de modificaciones a introducir a la Refor Estatuto Social, está a disposición de los Señores Asociados y Delegados en la Sede la Cooperativa.- El Consejo de Administración.- Mendoza, 08 de Septiembre de 2017.- Fdo. Luis Octavio Pierrini- Presidente.-

02/04/06 OCT. LIQ. N° 11928 \$ 690,00.-

CONTRATO CONSTITUTIVO DE "SEGURIDAD PROFESIONAL S.R.L.": En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los treinta días del mes de agosto de 2017, se reúnen el Sr. JONATAN OSMAR CARDOZO, argentino, desocupado, mayor de edad, soltero, quien acredita su identidad con D.N.I. N° 34.580.901, y la señorita ÁNGELA ABIGAIL VELÁZQUEZ, argentina, desocupada, mayor de edad, soltera, quien acredita su identidad con D.N.I. N° 37.730.814, ambos con domicilio en calle San Gabriel N° 828, Barrio La Merced, Depto. Palpalá, Provincia de Jujuy, a los efectos de constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por las cláusulas siguientes y por las disposiciones de la ley de sociedades comerciales: **PRIMERA:** Razón Social. La sociedad se denominará "SEGURIDAD PROFESIONAL S.R.L." y tendrá su domicilio legal y administrativo en Provincia de Jujuy, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en el resto del país y del extranjero. Se establece como domicilio social, legal y administrativo el ubicado en Calle San Gabriel N° 828, Barrio La Merced, Depto. Palpalá, Provincia de Jujuy. Este domicilio podrá ser cambiado dentro de la misma jurisdicción por la sola voluntad concurrente de todos los socios. La sociedad podrá instalar sucursales, agencias, depósitos, locales de venta en todo el territorio nacional y/o extranjero asignándole o no capital propio para su funcionamiento, conforme lo determinen sus socios. Ambos socios establecen que el correo electrónico de la firma será: jonajujuy@gmail.com. **SEGUNDA:** Duración. La Sociedad tendrá un plazo de duración de treinta (30) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogar este plazo a su vencimiento por un término semejante.- **TERCERA:** Objeto. La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte del país o del extranjero las siguientes actividades: vigilancia privada de personas bienes y actividades lícitas de cualquier naturaleza. Incluye además la actividad de seguridad, custodia o portería en locales bailables, confiterías y cualquier otro, lugar destinado a la recreación que se encuentren en lugares fijos; protección y seguridad interior de edificios destinados a la habitación, oficinas u otra finalidad, conjuntos habitacionales, recintos, locales, plantas y otros establecimientos de empresas cualquiera sea su naturaleza, tales como industrias y comercios. Protección, en general, de personas y bienes que se encuentren en dichos lugares. Custodias personales, consiste en el servicio con carácter exclusivo, de acompañamiento, defensa y protección de personas determinadas. Custodia de bienes y valores, satisfaciendo requisitos de seguridad en edificios, casas centrales, agencias, sucursales, delegaciones, bancos, entidades financieras y el transporte de caudales, dinero, valores y mercaderías realizados con medios propios o de terceros. Investigación, buscando información sobre hechos o actos públicos o privados requeridos, por cualquier persona física o jurídica en salvaguarda de sus derechos e intereses legítimos. Las actividades privadas de investigación podrán ser ejercidas en los ámbitos civil, comercial, privado y laboral. En relación a la investigación de delitos podrán actuar solo a instancia de parte y con autorización de los legitimados en el proceso penal. Vigilancia con medios electrónicos, ópticos y electro ópticos autorizados por la legislación local. Seguimientos de personas o cosas en el curso de la investigación. Explotación de centrales para la recepción, verificación y transmisión de las señales de alarmas y su comunicación, así como la prestación de servicios de respuesta cuya realización no sean de competencia de las Fuerzas de Seguridad. Para el cumplimiento de este objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto, incluso adquirir o enajenar bienes registrables, intervenir en actuaciones ante entidades financieras y bancarias y otorgar toda clase de poderes generales o especiales.- **CUARTA:** Capital Social - Se fija el capital social de la sociedad en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000, 00), dividido en MIL (1.000) cuotas sociales de valor nominal pesos CIENTO CINCUENTA (\$150,00) cada una. En este acto, los socios suscriben la totalidad del capital de la siguiente manera: el Sr. JONATAN OSMAR CARDOZO, la cantidad de setecientos cuotas sociales que significan el setenta por ciento (70%) del capital; que en valores representan pesos ciento cinco mil (\$105.000,00); y la señorita ÁNGELA ABIGAIL VELÁZQUEZ, la cantidad de trescientas cuotas sociales que significan el treinta por ciento (30%) restante del capital; que en valores representan pesos cuarenta y cinco

mil (\$45.000,00). Los socios integran en este acto, el veinticinco por ciento (25%) del capital suscrito, asumiendo el compromiso de la integración total en el plazo de dos (2) años contados desde la finalización del trámite de inscripción de la Sociedad.- **QUINTA:** Transmisión de cuotas. Las cuotas sociales entre ambos socios podrán cederse libremente; para el caso de una venta parcial, el socio cedente deberá comunicar su decisión al otro socio y seguir el procedimiento estipulado en la cláusula décima siguiente.- **SEXTA:** Fallecimiento e incapacidad de un socio. En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios, sus herederos o representante legal, se incorporarán a la Sociedad. Respecto de las cuotas sociales del fallecido o incapacitado, registrarán las disposiciones de los artículos 155°, 156° y 209° de la Ley 19.550 y sus modificatorias. Mientras no se acredite la calidad de heredero o representante legal, actuará interinamente el administrador de la sucesión o curador Provisional.- **SEPTIMA:** Ejercicio económico. La Sociedad cerrará su ejercicio económico el día 31 de Diciembre de cada año. A dicha fecha se confeccionará la memoria, balance, inventarios, cuadros, notas y anexos de conformidad a lo estipulado en los artículos 63° a 67° de la Ley General de Sociedades, o la que la reemplace. De las utilidades líquidas del ejercicio se destinarán un cinco por ciento (5%) para reserva legal.- **OCTAVA:** Administración y representación. La administración y representación de la Sociedad estará a cargo del socio gerente designado a ese fin. El gerente actuará con las siguientes facultades: firmar cheques, letras de cambio, pagarés, facturas de crédito y demás documentos comerciales, así como avalarlos y/o endosarlos, realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier banco oficial, mixto y/o particular, creados y a crearse, pudiendo operar en cuenta corriente y a crédito, efectuar extracciones de fondos, retiros de valores, acciones o títulos de cualquier naturaleza, otorgar poderes especiales, generales y/o judiciales; con el objeto y extensión sin limitación alguna y revocarlos, firmar y rescindir convenios, cobrar pólizas de seguros en caso de siniestros. Las atribuciones mencionadas tienen solo características enunciativas y no limitativas, pudiendo los gerentes efectuar cualquier acto o gestión administrativa que encontrándose dentro del objeto social no perjudique a la sociedad. Queda prohibido comprometer el uso de la firma social en actos o acciones ajenas al objeto. Para obligar a la Sociedad, será necesaria la firma del gerente y/o apoderado presidida de la denominación social.- **NOVENA:** Mayorías. La transformación, fusión, prórroga, escisión, reconducción, transferencia de domicilio al extranjero, el cambio de objeto o su ampliación y las decisiones que incrementen las obligaciones sociales o la responsabilidad de los socios como el aumento del capital social que importe una integración efectiva por parte de los socios deberán ser adoptadas por unanimidad. Las demás resoluciones que importen modificaciones del contrato social se adoptarán por el voto de la cuarta quinta partes del capital social. Las resoluciones que no conciernan a la modificación del contrato y la designación y renovación de los gerentes se adoptarán por las tres cuarta parte del capital. Cada cuota dará derecho a un voto. Las resoluciones sociales se asentarán en el Libro de Actas a que se refiere el artículo 162° de la Ley 19.550. En los casos que corresponda se deberá contar con la autorización previa de la autoridad de aplicación, conforme lo requiere la Ley Provincial N° 5436.- **DECIMA:** Retiro de un socio. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, notificando su decisión con una antelación no menor a treinta días a la fecha de su retiro, debiendo hacer conocer su voluntad a los demás socios en forma fehaciente. La parte que le pudiere corresponder al socio saliente se establecerá de acuerdo con los valores que arroje el balance especial que se practicará al efecto, a la fecha anunciada de retiro. Salvo los bienes de uso y los bienes de cambio, que se valorarán al valor de plaza a la fecha aludida, los demás bienes se valorarán al valor de libros. El importe así determinado, adicionado o deducido, según corresponda, el saldo de la cuenta personal del socio saliente se podrá abonar, salvo pacto en contrario, en hasta ocho (8) cuotas trimestrales, sucesivas e iguales, con más el interés que fije el Banco de la Nación Argentina para los créditos ordinarios a la fecha de producido el hecho.- **UNDECIMA:** Cualquier cuestión que se suscite entre los socios, durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, serán dirimidas por un árbitro o amigable componedor, elegido de común acuerdo. En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto por las Secciones doce y trece de la Ley 19.550. Una vez cancelado el pasivo y realizado el activo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios, en proporción al capital aportado.- **DUODECIMA:** Ambos socios declaran bajo Fe de Juramento, que NO son sujetos políticamente expuestos y de común acuerdo, deciden investir la calidad de Socio-Gerente al Sr. JONATAN OSMAR CARDOZO, quien acepta el cargo discernido para actuar en representación de la Sociedad, pudiendo obligarla en los términos preestablecidos en la cláusula Octava, constituyendo domicilio en el indicado en la cláusula segunda y quien declara bajo juramento no encontrarse comprendido en el régimen de inhabilidades.- Bajo las doce cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato constitutivo de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que las partes se obligan a cumplir con arreglo a derecho. A los fines de realizar las gestiones pertinentes, los firmantes designan a las Doctoras ALICIA RAQUEL ZAMBRANO, Matrícula Profesional N° 2057 y DRA MARIA GABRIELA CARRILLO, Matrícula Profesional N° 2966 del Colegio de Abogados de Jujuy, para actuar ante el Registro Público de Comercio, facultándolas a efectuar modificaciones o correcciones al presente contrato en el marco de sus actuaciones, y al C.P.N. CARLOS OCAMPO, Matrícula Profesional N° 786 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas para representarla ante los organismos de la administración pública nacional, provincial o municipal en el marco de su Actuación profesional. Leído que fuera, de común acuerdo las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad y fecha, indicados en el encabezamiento.- ACT. NOT. N° B 00343186, ESC. SUSANA DANIELA DI PIETRO, TIT. REG. N° 7, S. S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 28 de Septiembre de 2017.-
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO
04 OCT. LIQ. N° 11945 \$270,00.-

Acta de Asamblea de "Seguridad Profesional SRL": En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 20 días del mes de Setiembre del año 2017, se reúnen los socios de "SEGURIDAD PROFESIONAL S.R.L.", Sres. Jonatan Osmar Cardozo, D.N.I. N° 34.580.901, y Ángela Abigail Velázquez, D.N.I. N° 37.730.814, en la sede del domicilio social, a fin de tratar el siguiente orden de tema: 1.- Modificación del Objeto Social de la firma "SEGURIDAD



PROFESIONAL S.R.L. Luego de un breve intercambio de palabras, los socios deciden:
 1.- Modificar el Objeto Social mencionado en la cláusula tercera del Contrato Constitutivo de "SEGURIDAD PROFESIONAL S.R.L.", el cual queda redactado de la siguiente manera:
 "TERCERA: Objeto. La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte del país o del extranjero la vigilancia privada de personas bienes y actividades lícitas de cualquier naturaleza. Dicho objeto incluye las siguientes actividades: seguridad, custodia o portería de locales; protección y seguridad interior de edificios; custodias personales, servicio de acompañamiento, defensa y protección de personas; custodia de bienes y valores, transporte de caudales, dinero, valores y mercaderías; investigación; vigilancia con medios electrónicos, ópticos y electro ópticos; seguimientos de personas o cosas; explotación de centrales de alarma y comunicación, entre otras. Para el cumplimiento de este objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto, incluso adquirir o enajenar bienes registrables, intervenir en actuaciones ante entidades financieras y bancarias y otorgar toda clase de poderes generales o especiales.- No siendo para mas, se da por terminada la asamblea, firmando ambos socios al pie de la presente.- ACT. NOT. N° B 00347472, ESC. SUSANA DANIELA DI PIETRO, TIT. REG. N° 7, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 27 de Septiembre de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

04 OCT. LIQ. N° 11946 \$175,00.-

DECLARACIÓN JURADA: María Gabriela Carrillo, Abogada, Matrícula Profesional N° 2966, declaro bajo fe de juramento en referencia a la razón social de la que soy apoderada 1) que los Sres. **JONATAN OSMAR CARDOZO, D.N.I. N° 34.580.901, y ÁNGELA ABIGAIL VELÁZQUEZ, D.N.I. N° 37.730.814,** quienes revisten el carácter de socios, NO se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nomina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera; 2) que en la dirección de la sede social adoptada, Calle San Gabriel N° 828, Barrio La Merced, Depto. Palpalá, Provincia de Jujuy, funciona efectivamente la dirección y administración de los negocios sociales; 3) que los miembros de la sociedad denuncian que el correo electrónico para toda notificación que deba efectuarse a la entidad es jonajujuy@gmail.com. Además, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Suscribo la presente en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los veintidós días del mes de septiembre de 2017.-

Ordénesse la publicación en el Boletín oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 28 de Septiembre de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

04 OCT. LIQ. N° 11946 \$175,00.-

RECONDUCCION DE CONTRATO SOCIAL: En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, Republica Argentina, a los veinte días del mes de Noviembre del año dos mil doce, entre los Señores HECTOR AMERICO BURGOS, Documento Nacional de Identidad N° 11.431.307, argentino, casado en primeras nupcias con Fanny Leonor Juri, comerciante, domiciliada en calle Chacabuco N° 182 del Barrio Coronel Arias de esta Ciudad, y RAFAEL EDUARDO BURGOS, Documento Nacional de Identidad N° 10.153.388, argentino, soltero, comerciante, con domicilio en calle Chacabuco N° 36 Barrio Coronel Arias de esta Ciudad, convienen celebrar el presente Contrato de Reconducción de Contrato Social, de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Los señores HECTOR AMERICO BURGOS y RAFAEL EDUARDO BURGOS, en su carácter de únicos socios y titulares del capital social de la Sociedad que gira en plaza bajo la denominación de: "TRANSPORTE SAN RAFAEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en calle Presidente Perón N° 634 de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, constituida mediante Instrumento Privado, de fecha diecinueve de Agosto del año mil novecientos noventa y siete, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, al Folio: 491, Acta N° 488 del Libro I de S.R.L. y bajo Asiento N° 19; Folio: 113/115 del Legajo III Tomo II del Registro de Escrituras Mercantiles, con fecha once de Noviembre del año mil novecientos noventa y siete; y de acuerdo con lo establecido en el Artículo Tercero del Contrato Social relacionada, en término de duración de la Sociedad se pacto en quince años contados a partir del once de Noviembre del año mil novecientos noventa y siete. **SEGUNDA:** En tal virtud y de común acuerdo entre los socios, han decidido por unanimidad, la Reconducción de la Sociedad de referencia en quince años más, a contar del vencimiento del plazo de duración, producido en fecha once de Noviembre del dos mil doce, modificando de esta forme el ARTICULO TERCERO del Contrato Social, el que queda redactado de la siguiente forma: "El termino de duración de la Sociedad se pacta en quince (15) años más, contados a partir del día de Noviembre del año dos mil doce. Este plazo podrá prorrogarse por el acuerdo unánime de los socios por el lapso de tiempo que pactaren debiendo inscribir en el Registro Público de Comercio la disposición". **TERCERO:** Los socios asumen la Responsabilidad Solidaria e Ilimitada por los actos jurídicos celebrados, desde fecha once de Noviembre del año 2012, hasta la inscripción del presente Contrato de Reconducción Social en el Registro Público de Comercio. **CUARTA:** En consecuencia bajo tales conceptos, dejan formulada la pertinente Reconducción de la Sociedad de referencia, y ratificar la vigencia de todas las otras Cláusulas del Contrato Social originario que no hubieren sido modificadas por la presente.- Previa lectura y prueba de conformidad se firma cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efectos, en el lugar y fecha mencionado precedentemente.- ACT. NOT. N° A 00934472, ESC. MARIA ESTER MARTINEZ, TIT. REG N° 63, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 22 de Septiembre de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

04 OCT. LIQ. N° 11968 \$175,00.-

Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente: IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO.- El que suscribe, **BURGOS HECTOR AMERICO** declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído.- Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- DNI. N° 11.431.307, País y Autoridad de Emisión: Argentina - DGRCyC, Carácter Invocado: Socio Gerente-Denominación de la persona jurídica: TRANSPORTE SAN RAFAEL S.R.L.- CUIT N°: 30-68740522-2.- Lugar y Fecha: San Salvador de Jujuy, 23 de Febrero de 2017.- ACT. NOT. N° B 00282993, ESC. MARIA ESTER MARTINEZ, TIT. REG. N° 63, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 22 de Septiembre de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

04 OCT. LIQ. N° 11967 \$175,00.-

Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente: El que suscribe, **BURGOS RAFAEL EDUARDO** declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído.- Además, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. DNI. N° 10.153.388 - País y Autoridad de Emisión: Argentina - D.N.R.C.y.C.P. - Carácter Invocado: Titular - Socio - CUIT N° 20-10153388-4 - Lugar y Fecha: San Salvador de Jujuy, 04 de Abril de 2017.- ACT. NOT. N° B 00291284, ESC. MARIA ESTER MARTINEZ, TIT. REG. N° 63, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 22 de Septiembre de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

04 OCT. LIQ. N° 11967 \$175,00.-

DECLARACION JURADA: El que suscribe, **BURGOS RAFAEL EDUARDO** declara bajo juramento que la SEDE SOCIAL de **TRANSPORTE SAN RAFAEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** se encuentra ubicada en calle Presidente Perón N° 634, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy siendo que en la misma funciona efectivamente el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la entidad.- DNI. N° 10.153.388.- País y Autoridad de Emisión: Argentina - D.N.R.C.y.C.P. Carácter Invocado: Titular- Socio - CUIT N°: 20-10153388-4- Lugar y Fecha: San Salvador de Jujuy, de Abril de 2017.- ACT. NOT. N° B 00291283, ESC. TIT. MARIA ESTER MARINEZ, TIT. REG. N° 63, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 22 de Septiembre de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

04 OCT. LIQ. N° 11967 \$175,00.-

CESION DE CUOTAS DE "SINERGIA CONSTRUCCIONES S.R.L.": En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy de esta República Argentina, a los quince días del mes de marzo del año 2.017, entre el señor Aníbal Marcos Carreras, Documento nacional de identidad N° 7.257.355, CUIT 20-07257355-3, de 76 años de edad, nacido el 22 de noviembre del año 1940, de nacionalidad argentina, de profesión Contador Público Nacional, casado en primeras nupcias con Justa Isabel Barrios, con domicilio en calle Coronel Arias número 304, Barrio Ciudad de Nieva, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, de esta República Argentina, por una parte en adelante "EL CEDENTE"; y la señora Carmen ALEXANDER, argentina, Documento Nacional de Identidad N° 23.581.815, CUIT 27-23581815-4, de 43 años de edad, casada en primeras nupcias con Adrián Esteban Siufi, de profesión Licenciada en Relaciones Internacionales, con domicilio en calle Padre Pedro Lozano número 240 del Barrio Los Perales de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, de esta República Argentina; el señor Juan José ALEXANDER, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 25.377.157, CUIT 20-25377157-8, de 40 años de edad, casado en primeras nupcias con María Sofía Pasquini, de profesión Contador Público, con domicilio en Avenida Fascio número 976 de de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, de esta República Argentina; la señora Carolina ALEXANDER, argentina, Documento Nacional de Identidad N° 22.561.696, CUIT 27-22561696-0, de 44 años de edad, divorciada, de profesión Escribana, con domicilio en calle Lamadrid número 665 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, de esta República Argentina; el señor Alejandro ALEXANDER, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 31.036.155, CUIL 20-31036155-1, de 32 años de edad, soltero, de profesión estudiante, con domicilio en Avenida Fascio número 976 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, de esta República Argentina; y la señora Carmen Gloria Balut, Documento nacional de identidad N° 6.435.163, CUIT 27-06435163-5, de 66 años de edad, nacida el 21 de mayo del año 1950, de nacionalidad argentina, de profesión psicóloga, casado en primeras nupcias con Hugo Alexander, con domicilio en Avenida Fascio número 976, Barrio Centro, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, de esta República Argentina; por la otra parte en adelante "LOS CESIONARIOS"; convienen en celebrar el presente Contrato que se registrá por las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** Antecedentes: El señor Aníbal Marcos Carreras, con quinientas (500) cuotas sociales, y el señor Hugo Alexander, con



quinientas (500) cuotas sociales, totalmente suscriptas e integradas, son socios titulares de la totalidad del capital social, de la sociedad que gira con domicilio en calle Belgrano número 566, primer piso, oficinas 1 y 2, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, bajo la denominación de "SINERGIA CONSTRUCCIONES S.R.L." CUIT 30-71447354-5, conforme surge del: a) Contrato de Constitución de Sinergia Construcciones S.R.L., celebrado con fecha 11 de diciembre de 2013, y b) Modificación de contrato social, celebrado con fecha 14 de marzo de 2014, ambos inscritos en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, con fecha 6 de mayo de 2014 al Folio 121 Acta N° 121 del Libro V de S.R.L., y registrado con copia bajo Asiento N° 20 al folio 193/200 al Legajo XIX Tomo I del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L.- SEGUNDA: Cesión: El señor Aníbal Marcos Carreras, TRANSFIERE A TÍTULO DE CESIÓN EN VENTA, a la señora Carmen Alexander cien (100) cuotas sociales de mil (1000) pesos valor nominal cada una, las que en su totalidad ascienden a las suma de cien mil pesos (\$ 100.000) pesos de Capital Social; al señor Juan José Alexander cien (100) cuotas sociales de mil (1000) pesos valor nominal cada una, las que en su totalidad ascienden a las suma de cien mil pesos (\$ 100.000) pesos de Capital Social; a la señora Carolina Alexander cien (100) cuotas sociales de mil (1000) pesos valor nominal cada una, las que en su totalidad ascienden a las suma de cien mil pesos (\$ 100.000) pesos de Capital Social; al señor Alejandro Alexander cien (100) cuotas sociales de mil (1000) pesos valor nominal cada una, las que en su totalidad ascienden a las suma de cien mil pesos (\$ 100.000) pesos de Capital Social; y a la señora Carmen Gloria Balut, cien (100) cuotas sociales de mil (1000) pesos valor nominal cada una, las que en su totalidad ascienden a las suma de cien mil pesos (\$ 100.000) pesos de Capital Social, las que en su totalidad ascienden a las suma de quinientos mil pesos (\$ 500.000) pesos de Capital Social, y que representan el cincuenta (50) por ciento del capital social, que tiene y le corresponde en "SINERGIA CONSTRUCCIONES S.R.L."; transfiriéndole a la Cesionaria respecto de las cuotas de capital social cedidas, todos los derechos de propiedad, posesión y sus accesorios, subrogándola en los derechos y obligaciones inherentes a las mismas, que podrán ser ejercidos en el tiempo y forma que lo crean conveniente y ante quienes fuere menester.- TERCERA: Precio de la Cesión: La presente Cesión se realiza por el precio total de PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL (\$ 220.000), que los Cesionarios, abonaron en su totalidad antes de este acto en legal forma, suma por la cual, el cedente confiere a los cesionarios por medio de la presente formal recibo y carta de pago.- CUARTA: Renuncia a reclamos: El señor Aníbal Marcos Carreras y los señores Carmen Alexander, Juan José Alexander, Carolina Alexander, Alejandro Alexander y Carmen Gloria Balut, manifiestan que conocen los alcances de la ley 25.345, sin perjuicio de lo cual han asumido las consecuencias de los pagos efectuados en cumplimiento de la presente cesión en dinero en efectivo, renuncian a cualquier reclamo derivado de éste; y se obligan ambos a prestar toda colaboración que fuere menester ante cuestionamientos de orden judicial, administrativo o fiscal.- QUINTA: Asemtimiento conyugal: La señora Justa Isabel Barrios, Documento Nacional de Identidad número 9.169.736, casada en primeras nupcias con el cedente dice: PRESTA EL ASENTIMIENTO requerido por el artículo 470, inc. a, del Código Civil y Comercial para con la cesión que realiza su cónyuge en los términos que anteceden.- SEXTA: Estado actual del Capital Social: En consecuencia el Capital Social de pesos un millón (\$1.000.000), dividido en mil (1.000) cuotas de pesos un mil (\$1.000) de valor nominal cada una, está integrado de la siguiente forma: Hugo Alexander, quinientas cuotas (500), que representan un capital de pesos quinientos mil (\$500.000), Carmen Alexander, cien cuotas (100), que representan un capital de pesos cien mil (\$100.000); Juan José Alexander, cien cuotas (100), que representan un capital de pesos cien mil (\$100.000); Carolina Alexander, cien cuotas (100), que representan un capital de pesos cien mil (\$100.000); Alejandro Alexander, cien cuotas (100), que representan un capital de pesos cien mil (\$ 100.000); y Carmen Gloria Balut, cien cuotas (100), que representan un capital de pesos cien mil (\$100.000).- SEPTIMA: Administración: Los socios actuales integrantes de la totalidad del capital, por unanimidad convienen que Hugo Alexander, ejercerá la administración y representación de la sociedad en el carácter de único socio gerente, por el término de tres (3) años y podrá ser reelegido por tiempo indeterminado.- OCTAVA: Autorización: Los otorgantes facultan a la Dra. Ana Beatriz Cintas, MP 1334, para que realice los tramites de la inscripción de este instrumento ante el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy.-NOVENA: Jurisdicción y competencia: Para todos los efectos judiciales y/o extrajudiciales derivados de la presente, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, renunciando a otros fuero que por las cosas o las personas pudiere corresponderles y constituyen domicilios en los indicados al comienzo de la presente.-Obligándose a su fiel cumplimiento se suscriben por los intervinientes cinco ejemplares en Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los quince días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.- ACT. NOT. B 00312585, ESC. ERNESTO GONZALEZ DE LOS RIOS, TIT. REG. N° 13, S.S DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 26 de Septiembre de 2017.-
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACIÓN
AL JUZGADO DE COMERCIO.-
04 OCT. LIQ. N° 11921 \$175.00.-

CAMBIO DE ASIEN TO DE "SINERGIA CONSTRUCCIONES S.R.L.": En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil diecisiete, entre el señor Hugo Alexander, Documento nacional de identidad N° 7.645.939, CUIT 20-07645939-9, de 68 años de edad, de nacionalidad argentina, de profesión Comerciante, casado en primeras nupcias con la señora Carmen Gloria Balut, con domicilio en Avenida Fascio número 976 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, de esta República Argentina; Carmen Gloria Balut, Documento nacional de identidad N° 6.435.163, CUIT 27-06435163-5, de 67 años de edad, de nacionalidad argentina, de profesión psicóloga, casado en primeras nupcias con Hugo Alexander, con domicilio en Avenida Fascio número 976, Barrio Centro, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, de esta República Argentina; la señora Carmen Alexander, argentina, Documento Nacional de Identidad N° 23.581.815, CUIT 27-23581815-4, de 43 años de edad, casada en primeras nupcias con Adrián Esteban Siufi, de profesión Licenciada en Relaciones Internacionales, con domicilio en calle Padre Pedro Lozano número 240 del Barrio Los Perales de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, de esta República Argentina; el señor Juan José Alexander, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 25.377.157, CUIT 20-25377157-8, de 41 años de edad, casado en primeras nupcias con María Sofía Pasquini, de profesión Contador Público, con domicilio en Avenida

Fascio número 976 de de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, de esta República Argentina; la señora Carolina Alexander, argentina, Documento Nacional de Identidad N° 22.561.696, CUIT 27-22561696-0, de 45 años de edad, divorciada, de profesión Escribana, con domicilio en calle Lamadrid número 665 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, de esta República Argentina; el señor Alejandro Alexander, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 31.036.155, CUIL 20-31036155-1, de 33 años de edad, casado en primeras nupcias con Josefina Agostini, de profesión estudiante, con domicilio en Avenida Fascio número 976 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, de esta República Argentina; quienes concurren en el carácter de únicos socios de la firma "SINERGIA CONSTRUCCIONES S.R.L." CUIT 30-71447354-5, conforme surge del: a) Contrato de Constitución de Sinergia Construcciones S.R.L., celebrado con fecha 11 de diciembre de 2013, b) Modificación de contrato social, celebrado con fecha 14 de marzo de 2014, ambos inscritos en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, con fecha 6 de mayo de 2014 al Folio 121 Acta N° 121 del Libro V de S.R.L., y registrado con copia bajo Asiento N° 20 al folio 193/200 al Legajo XIX Tomo I del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. y c) Cesión de cuotas celebrado con fecha 15 de marzo de 2017, que se encuentra en trámite de inscripción bajo expediente N° C-090891/17; y dicen: PRIMERO: Que han decidido el cambio de asiento de "SINERGIA CONSTRUCCIONES S.R.L." estableciendo el mismo en Avenida Almirante Brown número 198 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, según lo dispuesto por el artículo 11, inciso 2°, parte 2°, de la ley 19.550.- SEGUNDA: Los firmantes autorizan a Dra. Ana Beatriz Cintas, D.N.I. 18.447.010, M.P. 1334, para que actuando gestione y solicite la inscripción del presente instrumento, ante el Registro Público de Comercio. A tal efecto, la faculta para aceptar y/o proponer las modificaciones que dicho organismo estimare procedentes, firmando todos los instrumentos públicos y privados necesarios, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y presentar escritos. Igualmente se la faculta para interponer en su caso los recursos que la ley 19.550, el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, la ley Orgánica de la Autoridad Registral y la Ley de Procedimientos Administrativos prevén, firmando también todos los escritos, y documentos que se requieran para tal fin, hasta lograr la inscripción definitiva de la modificación del contrato social.-En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ya indicados, debiéndose registrar en el Registro Público de Comercio a los efectos que correspondan.-ACT. NOT. B 00342240, ESC. VERONICA PATRICIA DE TEZANOS PINTO, ADS. REG. N° 1, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 26 de Septiembre de 2017.-
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACIÓN
AL JUZGADO DE COMERCIO.-
04 OCT. LIQ. N° 11921 \$175.00.-

DECLARACIÓN JURADA: En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los veintiséis días del mes de mayo de 2017, la señora Carmen ALEXANDER, argentina, Documento Nacional de Identidad N° 23.581.815, CUIT 27-23581815-4, de 43 años de edad, casada en primeras nupcias con Adrián Esteban Siufi, de profesión Licenciada en Relaciones Internacionales, con domicilio en calle Padre Pedro Lozano número 240 del Barrio Los Perales de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, de esta República Argentina; el señor Juan José ALEXANDER, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 25.377.157, CUIT 20-25377157-8, de 41 años de edad, casado en primeras nupcias con María Sofía Pasquini, de profesión Contador Público, con domicilio en Avenida Fascio número 976 de de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, de esta República Argentina; la señora Carolina ALEXANDER, argentina, Documento Nacional de Identidad N° 22.561.696, CUIT 27-22561696-0, de 45 años de edad, divorciada, de profesión Escribana, con domicilio en calle Lamadrid número 665 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, de esta República Argentina; el señor Alejandro ALEXANDER, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 31.036.155, CUIL 20-31036155-1, de 32 años de edad, soltero, de profesión estudiante, con domicilio en Avenida Fascio número 976 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, de esta República Argentina; la señora Carmen Gloria BALUT, argentina, Documento nacional de identidad N° 6.435.163, CUIT 27-06435163-5, de 67 años de edad, casada en primeras nupcias con Hugo Alexander, de profesión psicóloga, con domicilio en Avenida Fascio número 976, Barrio Centro, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, de esta República Argentina, todos en carácter de Socios de la sociedad "SINERGIA CONSTRUCCIONES S. R. L.", manifiestan en carácter de declaración jurada y bajo juramento que la información consignada en el presente es exacta y verdadera, expresando que: 1.-El lugar donde funcionara el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la sociedad "SINERDIA CONSTRUCCIONES S.R.L.", será en Avenida Almirante Brown numero 198 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy Provincia de Jujuy.- 2.- Constituyen domicilio electrónico en: sinergiaconstruccion@outlook.com.ar- 3.-No son Personas Políticamente Expuestas, de acuerdo a la normativa vigente en la materia.- ACT. NOT. B 00343004, ESC. VERONICA PATRICIA DE TEZANOS PINTO, ADS. REG. N° 1, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 26 de Septiembre de 2017.-
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACIÓN
AL JUZGADO DE COMERCIO.-
04 OCT. LIQ. N° 11921 \$175.00.-

DECLARACIÓN JURADA: En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los veintiocho días del mes de agosto de 2017, la señora Carmen ALEXANDER, argentina, Documento Nacional de Identidad N° 23.581.815, CUIT 27-23581815-4, de 43 años de edad, casada en primeras nupcias con Adrián Esteban Siufi, de profesión Licenciada en



Relaciones Internacionales, con domicilio en calle Padre Pedro Lozano número 240 del Barrio Los Perales de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, de esta República Argentina; el señor Juan José ALEXANDER, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 25.377.157, CUIT 20-25377157-8, de 41 años de edad, casado en primeras nupcias con María Sofía Pasquini, de profesión Contador Público, con domicilio en Avenida Fascio número 976 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, de esta República Argentina; la señora Carolina ALEXANDER, argentina, Documento Nacional de Identidad N° 22.561.696, CUIT 27-22561696-0, de 45 años de edad, divorciada, de profesión Escribana, con domicilio en calle Lamadrid número 665 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, de esta República Argentina; el señor Alejandro ALEXANDER, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 31.036.155, CUIL 20-31036155-1, de 33 años de edad, casado en primeras nupcias con Josefina Agostini, de profesión estudiante, con domicilio en Avenida Fascio número 976 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, de esta República Argentina; la señora Carmen Gloria BALUT, argentina, Documento nacional de identidad N° 6.435.163, CUIT 27-06435163-5, de 67 años de edad, casada en primeras nupcias con Hugo Alexander, de profesión psicóloga, con domicilio en Avenida Fascio número 976, Barrio Centro, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, de esta República Argentina; y el señor Hugo ALEXANDER, argentino, Documento nacional de identidad N° 7.645.939, CUIT 20-07645939-9, de 68 años de edad, casado en primeras nupcias con la señora Carmen Gloria Balut, de profesión Comerciante, con domicilio en Avenida Fascio número 976, Barrio Centro, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, de esta República Argentina, todos en carácter de Socios de la sociedad "SINERGIA CONSTRUCCIONES S. R. L.", manifiestan en carácter de declaración jurada y bajo juramento que la información consignada en el presente es exacta y verdadera, expresando que: 1.- El lugar donde funcionara el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la sociedad "SINERGIA CONSTRUCCIONES S. R. L.", será en Avenida Almirante Brown número 198 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- 2.- Constituyen domicilio electrónico en: sinergiaconstrucciones@outlook.com.ar.- 3.- No son Personas Políticamente Expuestas, de acuerdo a la normativa vigente en la materia.-ACT. NOT. B 00317995, ESC. VERONICA PATRICIA DE TEZANOS PINTO, ADS. REG. N° 1, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 26 de Septiembre de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACIÓN

AL JUZGADO DE COMERCIO.-

04 OCT. LIQ. N° 11921 \$175,00.-

ACTA LOPEZ TANCO Y CIA S.C.A: ACTA N° 22: En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los diecisiete días del mes de Junio de 2017, se reúnen en el domicilio legal de la sociedad, sito en Kilómetro 3, Los Perales, de esta ciudad, la totalidad de los socios de **LOPEZ TANCO Y CIA S.C.A.** Toman la palabra los Administradores de la Sociedad, señores Patricia María del Valle López Tanco y Martín Ceferino López Tanco, quienes han llamado a Asamblea Extraordinaria para tratar los puntos que se detallan a continuación: 1).- Decisión de cambiar el domicilio de la Sociedad, a donde en realidad viene funcionando hace tiempo por razones operativas y administrativas. Es decir que se considere como domicilio real y legal el sito en Kilómetro 3, Barrio Los Perales de esta Ciudad.- Que de esta manera se modifica expresamente el domicilio real y legal de la Sociedad.- 2) que se han extraviados los Libros 1 de Inventario y Balance; 1 de Actas de Directorio y el 1 del Libro Diario. Que por tal razón han realizado la exposición policial correspondiente en el día de la fecha; procederán a reponer los mismos en la numeración que les corresponde y a solicitar la rúbrica de los mencionados Libros por ante el Registro Público de Comercio.- Luego de deliberar lo mocionado se aprueban por unanimidad ambos puntos, con la conformidad de la totalidad de los socios y expresan asimismo la decisión de AUTORIZAR a la Escribana María Eugenia Vargas; titular del registro 57, con asiento en Avenida Illia N° 117, oficina 6, de esta Ciudad, para el diligenciamiento ante el Registro Público de Comercio de la inscripción de la presente acta de cambio de domicilio y solicitud de rúbrica de los Libros.- Sin más asuntos por tratar se levanta la sesión siendo las 19.00 horas, firmando todos los socios, al pie en prueba de conformidad.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 28 de Septiembre de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACIÓN

AL JUZGADO DE COMERCIO.-

04 OCT. LIQ. N° 11949 \$ 215,00.-

DECLARACION JURADA: En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 21 días del mes de Septiembre de 2017, reunidos el domicilio legal y Sede Social, de la sociedad, sito en Kilómetro 3, Barrio Los Perales, de esta ciudad, la totalidad de los socios de **LOPEZ TANCO Y CIA. S.C:** Marcela del Rosario López Tanco, DNI N° 18.506.191, Martín Ceferino López Tanco, DNI N° 23.984.568, Miguel Santiago López Tanco DNI N° 23.053.761 y Patricia M. del V. López Tanco, DNI N° 25.613.181; **DECLARAN Y MANIFIESTAN, CON CARÁCTER DE DECLARACION JURADA,** que en la Sede Social mencionada, funciona efectivamente el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la entidad; que la dirección del correo electrónico es: lopeztanco@imagine.com; y que los miembros de la misma no están alcanzados por la nomina de personas políticamente expuestas (Resolución UIF 11/2011). A los fines que corresponda y de acuerdo a lo solicitado en el Expediente N° C- 092843/2017; fs13, se expide la presente, debidamente firmada.- ACT. NOT. B 00347349, ESC. MARIA EUGENIA VARGAS, TIT. REG. N° 57, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 28 de Septiembre de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

04 OCT. LIQ. N° 11950 \$175,00.-

TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA.- Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.- Se convoca a los Señores Delegados electos en las Asambleas de Distritos a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de Octubre de 2017, a las 16.00 horas en la sede de la Entidad sita en calle Belgrano 390 de la Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza, para tratar el siguiente: **Orden del Día:** 1. Designación de dos (2) delegados para la aprobación y firma del Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Consejo de Administración.- 2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Informe del Auditor, Informe del Actuario, Informe de la Comisión. Fiscalizadora, Anexos, Notas y otros informes correspondientes al Ejercicio Económico iniciado el 1° de julio de 2016 y cerrado el 30 de junio de 2017.- 3. Capital social. Consideraciones.- 4. Evolución del rubro Inmuebles.- 5. Apertura de sucursales. Tratamiento.- 6. Participación en sociedades.-7. Consideración de la gestión del Consejo de Administración y de la Comisión Fiscalizadora.- 8. Tratamiento de los excedentes.- 9. Consideración de las retribuciones abonadas a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora.- 10. Elección de dos (2) Consejeros Titulares y un (1) Consejero Suplente, para la renovación parcial del Consejo de Administración. Orden de los Consejeros Suplentes.- 11. Elección de un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente para la renovación parcial de la Comisión Fiscalizadora.- 12. Determinación de las retribuciones a abonar a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora.-Se recuerda a los Señores Delegados que deben integrar la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el día y hora fijados en esta Convocatoria, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de Delegados. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quórum la misma se llevará a cabo y sus decisiones, serán válidas cualquiera sea el número de Delegados presentes de conformidad con el artículo 46 del Estatuto Social. La Memoria y los Estados Contables están a disposición de los Señores Asociados y Delegados en la Sede Social de la Cooperativa. A efectos de la elección de Consejeros, las listas de candidatos deben oficializarse ante el Consejo de Administración con diez (10) días de anticipación, como mínimo, a la fecha en que se realizará la Asamblea, y deberán ser presentadas con el apoyo de no menos de cinc (50) Asociados con derecho a voto de acuerdo con el artículo 45 del Estatuto Social.- El Consejo de Administración Mendoza, 11 de Agosto de 2017.-

04/06/09 OCT. LIQ. N° 11973 \$690,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Dra. María Del Huerto Sapag -Vocal de la Sala II, Cámara Civil y Comercial en el **EXPTE. N° C-064580/16:** "Ordinario por cobro de pesos: S.A.D.A.I.C. c. MARLES S.R.L.", procede a notificar el presente proveído: "San Salvador de Jujuy a los 18 días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete, reunidos los Señores Vocales de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial, Doctores María del Huerto Sapag, Enrique Mateo y Jorge Daniel Alsina (Presidencia de la primera de los nombrados) vieron;...Por todo ello la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Resuelve: I- Hacer lugar a la demanda ordinaria por cobro de sumas de dinero interpuesta por S.A.D.A.I.C. en contra de "MARLES S.R.L."; en consecuencia condenar a esta última a abonar a la actora en el plazo de diez días la suma de \$3.298,83 con más los intereses establecidos en los considerandos II- Imponer las costas a la demandada (artículo 102 del CPC). III- Regular los honorarios de la Dra. Paola V. Giménez Leonardi Cattolica en \$659 por su trabajo en autos. Dicho importe devengará los mismos intereses que el establecido para el capital y por el mismo plazo conforme doctrina legal del Superior Tribunal de Justicia (Acordada N° 30/84). Asimismo se le agregará IVA si correspondiere. IV.- Notificar por cédula a las partes y a C.A.P.S.A.P. a sus efectos, hacer saber que oportunamente se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la resolución general N° 443/89 de la Dirección General de Rentas de la Provincia, protocolizar, informatizar y archivar. Fdo. María del Huerto Sapag, Enrique Mateo y Jorge Daniel Alsina- Vocales- Ante Mi Dra. Agustina González Fascio -Secretaria.- Publíquese por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces en cinco días en el boletín oficial y un diario local.- Fdo.: Dra. María Del Huerto Sapag-Vocal-Por Ante mi: Dra. Agustina González Fascio-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 22 de Septiembre de 2017.-

29 SEPT. 02/04 OCT. LIQ. N° 11897 \$360,00.-

El Dr. Enrique Mateo, Vocal de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial y Presidente de Trámite en el **Exppte. N° C-002954/2013**, caratulado "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Exp. Principal B-253739/2011, Ávila Ramón Feliciano c/Cascariini de García del Río Amelia", San Salvador de Jujuy, 31 de agosto de 2017.- I.- Téngase por devueltas las presentes actuaciones por el Dr. Víctor Yampe. II.-Atento el informe actuarial que antecede y lo solicitado por el Dr. Víctor Yampe a fs. 398 y en virtud de lo previsto por el Art. 298 - 2º apartado del C.P.C., dese por decaído el derecho a contestar la demanda a la accionada Julia Elcira García De Los Ríos. III.- Notifíquese por cédula y a Julia Elcira García De Los Ríos mediante edictos, los que se publicarán por tres veces en cinco días en el boletín oficial y un diario local debiendo la actora correr con la confección de los mismos para su posterior control y firma por Secretaría. IV.- Notifíquese por cédula. Fdo. Enrique R. Mateo-Juez (por habilitación) Ante Mi Agustina Paola Taglioli-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 07 de Septiembre de 2017.-

29 SEPT. 02/04 OCT. LIQ. N° 11893 \$360,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el **Exppte. N° C-014113/13**, caratulado: Ejecutivo: "Banco Masventas S.A. c/ Donato Díaz", se hace saber al demandado Sr. Donato Días, la siguiente Sentencia: San Salvador de Jujuy, 08 de Marzo de 2017.- Autos y Vistos:...Considerando: ...Resuelve: I.- Tener por presentado al Dr. Sergio Marcelo Cau Loureiro, Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, en representación del demandado ausente Sr. Donato Díaz, a merito de las facultades conferida a fs.52.- II.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por BANCO MASVENTAS S.A., en contra de Donato Díaz, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos: Cuatro Mil Doscientos Nueve con 32/100-(\$4.209,32), con mas las costas del juicio y el interés a la Tasa Activa que cobra mensualmente el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de documentos, desde la mora 05/Noviembre/2012 y hasta el efectivo pago.- III.- Imponer las costas a la vencida (Art.102 del C.P.C.).- IV.- Regular los honorarios del Dr. Carlos A. D. Aguiar, en la suma de \$3.500 por su labor desarrollada en



autos, suma esta que solo en caso de mora devengara intereses conforme Tasa Activa que el Banco de la Nación Argentina cobra mensualmente para sus operaciones de descuento y lo considerado, con mas IVA si correspondiera.- V.- Notificar la presente resolución a la accionada en la Persona del Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes y mediante Edictos.- VI.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- VII.- Firmar la presente, por Secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo dejar constancia en la misma de que tramito la presente causa.- VIII.- Registrar, agregar copia en autos, notificar a las partes, C.A.P.S.A.P. y por Edictos.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez- Ante mí: Dra. Sandra Mónica Torres-secretaria por habilitación- Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art.162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días.- Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la ultima publicación de Edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaria.-Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 08 de Marzo de 2017.-

29 SEPT. 02/04 OCT. LIQ. N° 11838 \$360.00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 – Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, **Expte 070148/16** Caratulado: “Ejecutivo: CARSA S.A. c/ Minoldo Carla Melisa , hace saber a la SRA. Minoldo Carla Melisa el siguiente ente Decreto que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 24 de Agosto de 2016.- 1.- Por presentado el Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, por parte y por constituido domicilio legal, para actuar en nombre y representación de CARSA S.A., a merito de la copia Poder General para Juicios y Tramites Administrativos que debidamente juramentado rola agregado en autos.- 2.- De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472 inc 4, 478 del C.P.C, líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de la Sra. Minoldo Carla Melisa, en el domicilio denunciado, por la suma de pesos dos mil novecientos cinco con 22 centavos (\$2.905,22.-) en concepto de Capital reclamado, con mas la suma de pesos mil cuatrocientos cincuenta y dos con 61 centavos (\$1.452,61.-), calculada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo auto, requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante. Cíteselos de Remate a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas si las tuviere, dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrase traslado del pedido de intereses y costas con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, y también por el mismo plazo antes señalado, se intimara al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarle en lo sucesivo por ministerio de ley (Art.52 del C.P.C.). Notificaciones en secretaria: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. A tal fin líbrese mandamiento con las facultades inherentes del caso.- Notifíquese Art. 154 del C.P.C. Fdo. Dr. Sebastian Cabana-Juez Por Habilitación-Ante mí. Dra. María Laura López Pfister-Secretaria.- Se deja constancia que las copias para Traslado de la demandada se encuentran en Secretaria a su disposición.- Notificaciones en Secretaria: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 28 de Marzo de 2017.-

29 SEPT. 02/04 OCT. LIQ. N° 11840 \$360.00.-

DRA. MARÍA DEL HUERTO SAPAG - Pte. de trámite, en la Vocalía N° 6, de la Sala IIda. de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Pcia. de Jujuy, en el **Expte. N° C-056766/2015**, caratulado: “Cobro de sumas de Dinero: S.A.D.A.I.C. c/ Quispe Paola Gisela”, hace saber a la Sra. Paola Gisela Quispe, el siguiente PROVEIDO: En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 12 días del mes de Septiembre del año Dos Mil Diecisiete, reunidos los Señores Vocales de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial, Doctores María del Huerto Sapag, Enrique Mateo y Jorge Daniel Alsina (Presidencia de la primera de los nombrados) vieron ...RESUELVE: I.- Hacer lugar a la demanda ordinaria por cobro de sumas de dinero interpuesta por S.A.D.A.I.C. en contra de Paola Gisela Quispe; en consecuencia condenar a esta última a abonar a la actora, en el plazo de diez días, la suma de \$34.712,53 con más los intereses establecidos en los considerandos.- II.- Imponer las costas a la demandada (artículo 102 del CPC).- III.- Regular los honorarios de la Dra. PAOLA V. GIMÉNEZ LEONARDI CATTOLICA en \$6.942 por su trabajo realizado en autos. Dicho importe devengará los mismos intereses que el establecido para el capital y por el mismo plazo, conforme doctrina legal del Superior Tribunal de Justicia (Acordada N° 30/84). Asimismo se le agregará IVA si correspondiere.- IV.- Notificar por cédula a las partes y a C.A.P.S.A.P. a sus efectos, hacer saber que oportunamente se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la resolución general N° 443/89 de la Dirección General de Rentas de la Provincia, protocolizar, informatizar y archivar. Fdo. Dra. María Del Huerto Sapag-Pte. de Tramite- Dres. Enrique Mateo y Jorge Daniel Alsina-Vocales Ante Mí Dra. Agustina González Fascio-Secretaria: Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por TRES VECES en CINCO DÍAS.- San Salvador de Jujuy, 20 de SEPTIEMBRE de 2017.-

29 SEPT. 02/04 OCT. LIQ. N° 11874 \$360.00.-

Dra. Rondon Marisa, Juez Habilitada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en el **Expte. C-050236/15**, caratulado: EJECUTIVO CARSA S.A. C/ ORTEGA MARIO ALEJANDRO se procede a notificar por este medio a Ortega Mario Alejandro el siguiente proveído: “San Salvador de Jujuy, 11 de Diciembre del 2015”.- 1.- Téngase por presentado el Dr. MEYER OSCAR MARTIN, por constituido domicilio legal, por parte, en nombre y representación de CARSA S.A. Conforme lo acredita con el Poder Gral. Que en copia juramentada acompaña a la presente.- 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472 inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra del demandado Ortega Mario Alejandro, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de pesos dos mil cuatrocientos cincuenta c/78/100 ctvos. (\$2.450,78) en concepto de capital reclamado, con mas la suma de pesos un mil doscientos veinticinco c/39/100 ctvos. (\$1.225,39) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábese embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas

cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere en el termino de CINCO (5) DIAS, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaria 4, sito en calle Independencia esquina Lamadrid bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.- 3.- Asimismo intimase a la demandada para que en el mismo termino que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (art. 154 del C.P.C.).- 4.- Al efecto comisionase al Juez de Paz, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica si fuere necesario.- 5.- Notifíquese (art. 154 del C.P.C.).- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces en cinco días.- Se le hace saber que los términos se comenzaran a contar a partir de la ultima publicación.- San Salvador de Jujuy, 14 de Marzo de 2017.-

29 SEPT. 02/04 OCT. LIQ. N° 11841 \$ 360.00.-

Dra. Silvia E. Yecora - Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 – Secretaria N° 3, en el **C-018838/14**, caratulado: “Ejecutivo: Castillo S.A.C.I.F.I.A. c/ Santillan, Carlos Alberto”, hace saber al Sr. Carlos Alberto Santillan, que se ha dictado la siguiente RESOLUCION: “San Salvador de Jujuy, 27 de Diciembre del 2016.- Autos y Vistos: Considerando:... Resuelve: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por Castillo S.A.C.F.I.A., en contra del Sr. Carlos Alberto Santillan , hasta hacerse el acreedor integro cobro del capital reclamado o sea la suma de pesos dos mil dieciséis (\$2.016,00) con mas los intereses que correspondan la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa carterera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días, del Banco de la Nación Argentina , y en concepto de intereses punitorios el 50 % de los establecidos como compensatorios.- 2) Regular los honorarios profesionales del Dr. Carlos A.D Aguiar, en l suma de Pesos Dos Mil (\$2.000,00) con mas IVA si correspondiere, por la labor desarrollada en autos, los que en caso de mora devengaran un interés conforme a la tasa activa carterera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, desde la mora y hasta el efectivo pago (L.A. N° 54 F° 673/678, N° 235 de fecha 11/05/2011).- 3) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 4) Firme la presente, por Secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramito la presente causa.- 5) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.-.- Fdo. Dra. Silvia E. Yecora - Juez- Ante Dra. Emilia Del Grosso - Pro-Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco días (5) San Salvador de Jujuy, 01 de Febrero del 2017.-

02/04/06 OCT. LIQ. N° 11842 \$ 360.00.-

Dr. Ana C. Albormoz De Nebhen, vocal del Tribunal del Trabajo Sala I de la provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-037952/14** Caratulado “Despido: Sánchez, Hugo Alberto c/ Visegur S.A. y Eccoss S.A.” ha dictado las siguientes providencias: Proveído de fs. 120: “San Salvador de Jujuy, 08 de Septiembre de 2017. Atento lo informado por Oficial de Justicia y lo solicitado en el escrito de fs. 115-2° apartado, notifíquese la providencia de fs.65 conforme la corrección de fs. 87, mediante edictos que deberán publicarse tres veces en cinco días en Boletín Oficial y en un periódico local (art.162 CPC). A tal fin factúlese al Dr. Cristian Hernán Rivero y/o la persona que el mismo designe para la confección y diligenciamiento del mismo, que deberá presentar para control y firma del actuario en el término de cinco días. Notifíquese por cedula. Dra. Ana Albormoz De Hebben- Juez- Dr. Hugo Cicero-Prosecretario”. Proveído de fs.65: “San Salvador de Jujuy, 23 de Noviembre del 2016. De la demanda interpuesta y de su ampliación córrase traslado a los accionados ECCOSS S.A., en los domicilios denunciados, a quien se le emplaza para que comparezcan ante este Tribunal a contestarla en el término de quince (15) días, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciera (art. 51 CPT). Asimismo, intimase a los demandados para que en igual termino, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles sucesivas resoluciones por Ministerio de la Ley (art. 22 del CPT y 52 del CPC). Notificaciones en Secretaria, los martes y jueves o el día siguiente hábil, si alguno de ellos fuera feriado. Notifíquese por cédula. Dra. Ana Albormoz De Hebben- Juez- Dr. Hugo Cicero-Prosecretario”.- Se hace saber que el presente se encuentra exento del pago de tasas y sellados conforme a lo dispuesto por los Arts. 20 de la L.C.T. y 24 del C.T.P.- Publíquese en Boletín Oficial y un diario local, tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 21 días del mes de Septiembre de dos mil diecisiete.-

02/04/06 OCT. S/C.-

Dra. Alejandra María Luz Caballero, Presidente de Tramite de la Cámara en lo civil y comercial, Sala III, Vocalía N° 8, Dra. Liliana E. Chorolque-Secretaria, en el **Expte N° C-60837/16** caratulado “Prescripción. . . : Silvia Gaspar y Otros C/ Adolfo León Ruiz Y Otra”, hace saber a los herederos de los Sres. Adolfo León Ruiz y Alcides Efraín León, que se ha dictado la siguiente Providencia: “San Salvador de Jujuy, 3 de Agosto de 2017.- 1. Proveyendo la presentación de la Dra. Marina Olga Paredes Martínez de fs. 280 y atento constancias de fs. 278/279 de autos, téngase por acreditada la radiodifusión local. Atento lo informado por Secretaría, hácese efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 232 y en consecuencia, téngase por contestada la demanda por los eventuales titulares de derechos en los términos del art. 298 de C.P.C. Designase al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes en representación de los mismos, intimándolo para que en el término de cinco días de su notificación, tome participación en los presentes autos, bajo apercibimiento de continuar los mismos según su estado. 2. Atento lo manifestado y solicitado a fs. 281 y constancias de autos, rectifíquese el punto 1 del proveído de fs. 272 y confiérase traslado de la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva instaurada a fs. 148/151 respecto del inmueble individualizado como Padrón N-856, Matrícula N-3242, Circunscripción 1, Sección 2, Manzana 143, Parcela 18, ubicado en Prolongación Árabe Siria N° 230, La Quiaca, Departamento Yavi, Provincia de Jujuy , a los herederos de Adolfo León Ruiz y Alcides Efraín León para que la contesten dentro del plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (art. 298 del C.P.C.), debiéndose notificar mediante Edictos los que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, y haciéndose constar que los plazos serán



contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los mismos, y que las copias para traslado se encuentran a disposición de los demandados, en Secretaría de esta Vocalía N° 8.- 3. Notifíquese (Art 155 del C.P.C.) FDO: Dra. Alejandra M. L. Caballero – Pte. de Trámite. Ante mf: Dr. Augusto Bonilla - Prosecretario.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 16 de Agosto del 2017.-

02/04/06 OCT. LIQ. N° 11934 \$360,00.-

Comisión Rev. de Sum. Adm. y Tram. Policiales, Septiembre 28 del 2017.- Policía de La Provincia de Jujuy, Comisión Revisora de Sumarios y Tramites Administrativos Policiales - **Expte. N° Cde. 2 - 825-Dp/14 Rfte.** Actuaciones Sumarias Administrativas al Tenor del Artículo 15 Inciso "D" Agravada por el Art. 40 Inc. D, G y H del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), por el hecho ocurrido el 28-06-14 con intervención del Sr. Jefe de Policía Comisario General Guillermo Corro, que en la presente causa administrativa, se ha dispuesto emplazar al Sargento 1° Legajo Policial N° 12.873 **Miguel Mauricio Gallardo**, para que en el término de 48 horas a partir de la tercera y última publicación del presente edicto, comparezca ante esta Instrucción con asiento en Central de Policía Av. Santibáñez N° 1372 del barrio Centro de esta ciudad a los efectos de hacerle conocer causa de imputación administrativa y recepcionarle declaración indagatoria administrativa en la causa citada en el epígrafe, conforme las previsiones del art. 47, 50 y ss. Del mencionado cuerpo legal. Bajo apercibimiento: Si no compareciere dentro del término estipulado sin causa debidamente justificada, vencido el mismo se dejará constancia de la circunstancia, y se continuará con la sustanciación de la causa, previa declaración de rebeldía conforme lo previsto el Art. 48 del R.N.S.A."-Fdo. Gustavo Ceferino Laureano - Comisario.-

02/04/06 OCT. S/C.-

Ref. **Expte. N° D-011999/15**, caratulado: "Acción de cambio de nombre deducida por Zalazar Analía Fabiola Del Valle C/ Camacho Ángel Maximiliano"- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, publíquese edictos en un diario local y en el Boletín Oficial una vez por mes en un lapso de dos meses (art. 70 CCCN) haciéndose saber que en los autos del rubro la menor FLORENCIA ARACELI CAMACHO - DNI N° 48.529.768, ha solicitado la supresión del apellido paterno "CAMACHO" y su sustitución por el apellido materno "ZALAZAR". Podrá formularse oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles, contados desde la última publicación. Dr. Mariana Valeria Palavecino - Prosecretario Técnica Administrativa.- San Pedro de Jujuy, 14 de Junio de 2017.-

04 SEPT. 04 OCT. LIQ. N° 11602 \$240,00.-

Dra. Marisa Rondon de Dupont, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, Por Habilitación Hace Saber que En La Causa: **EXPTA N° C-046632/15: "Pequeño Concurso de Marco Augusto Rotemberg"** San Salvador de Jujuy, 20 Septiembre de 2.017. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO...RESUELVE: 1.- Prorrogar el plazo del periodo de exclusividad por el término de treinta días, en consecuencia se fija como fecha de celebración de la Audiencia Informativa para el día 15 del mes de Noviembre del año 2.017 a horas 9,00, o el día inmediato posterior si éste fuera feriado o inhábil y establecer como fecha de vencimiento del Periodo de Exclusividad el día 23 de Noviembre de 2.017.-2.- Ordenar se publiquen Edictos por la Sindicatura durante cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. (art. 30 de la L.C. Y Q.- 4.- Notifíquese, agréguese copias y protocolícese etc. Firmado Dra. Marisa Rondon De Dupont, Juez por habilitación, ante mi Dra. Beatriz Borja, Secretaria. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y en un en un diario local, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. (art. 30 de la L. C. y Q, por el termino de cinco días.- Asimismo se hace saber por este medio al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última Publicación.- San Salvador de Jujuy, 25 de Setiembre del 2017.-

04/06/09/11/13 OCT. LIQ. N° 11961 \$ 430,00.-

ÁREA SUMARIOS-UNIDAD REGIONAL SIETE, SEPTIEMBRE 29 DEL 2017.-Ref. Actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del art. 15° inc. "D" del R.R.D.P. en donde resulta infractor: Cabo Leg. 16.318 GERONIMO FELIX EZEQUIEL, numerario del Cuerpo de Protección Ciudadana UR1, hecho ocurrido desde el 08-06-16 al 12-06-16, con intervención del Sr. Jefe de Policía.- Con motivo de labrarse Actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del art. 15° inc. "D" del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial registrada bajo **Expte. Nro. 105-ASUR/7/17**, en donde resulta infractor: Cabo Leg. 16.318 GERONIMO FELIX EZEQUIEL, por intermedio de la presente y de conformidad al artículo 18°, 47° y siguiente del Reglamento de Normas para Sumarios Administrativos, se cita al Cabo Leg. 16.318 GERONIMO FELIX EZEQUIEL, a presentarse ante esta preventora sito en Av. Teniente Farías esquina calle Soldado Aguirre del Barrio Alto Comedero, dentro de las cuarenta y ocho horas (48) horas de su notificación, a los efectos de hacerle conocer causa de imputación administrativa y recepcionársela Declaración Indagatoria por la causa aludida, todo ello de acuerdo a las previsiones de los artículos 47°, 50° y siguientes del R.N.S.A. Apercibimiento: En caso de no concurrir dentro del término establecido en el emplazamiento de (48 horas) ante el secretario de actuaciones Oficial Principal Oscar Elías Ruiz, sin causa debidamente justificada, se proseguirá con el trámite del Sumario previa Declaración de rebeldía, de la que se notificará de acuerdo y mediante cédula conforme lo que prevé al artículo 48° del R.N.S.A. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Fdo. José Daniel Llanos-Comisario Inspector.-

04/06/09 OCT. S/C.-

EDICTOS DE CITACION

La Dra. Ana Carolina Pérez Rojas, Juez de Instrucción Causas Ley N° 3584 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° 3640/12** caratulado "García, Pablo Vicente p.s.a homicidio simple con dolo eventual" - Lib. Gral. San Martín"; Sumario Policial N° 3067-G/09; Expte. Original N° 14921/09 de trámite ante el otrora Juzgado de Instrucción en lo Penal N° 5

Secretaría N° 9.- Cita, Llama y Emplaza por tres veces en cinco días al imputado: García, Pablo Vicente, D.N.I. N° 27.160.837, casado, alfabeto, nacido el 15 de Mayo del año 1979 en la ciudad de Lib. Gral. San Martín, Dpto. Ledesma, Provincia de Jujuy, hijo de Ovidio García y de Virginia Roberta, domiciliado en Manzana 379, Lote 56 del Barrio 14 de Diciembre de la ciudad de Lib. Gral. San Martín, Dpto. Ledesma, Prov. de Jujuy, no fue procesado anteriormente; para que se presente a estar a derecho en la causa de referencia dentro de los cinco días contados a partir de su última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (art. 140 y 151 inc. 1° del C.P.Penal). Publíquese el presente Edicto por el termino de tres veces en cinco días y sin cargo"- Fdo. Dra. Carolina Pérez Rojas - Juez - por ante mí - Dra. María Belén Mayans - Secretaria única - S.S Jujuy, 19 de Septiembre de 2017.-

02/04/06 OCT. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, en el Expte. N° C 018630/14 Caratulado: "Sucesorio: Ab Intestato- FLORES FAUSTINO", cita y emplaza por 30 días todos los herederos y acreedores de **FLORES FAUSTINO DNI N° 3.990.019**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretario Dr. Ignacio José Guesalaga.- San Salvador de Jujuy, 22 de Septiembre de 2.017.-

29 SEPT. 02/04 OCT. LIQ. N° 11899 \$ 120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, en el Expte. N° C-091443/2017, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: AGUIRRE FELIPA" cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de **AGUIRRE FELIPA, D.N.I. N° 822.208**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretario: Dr. Ignacio José Guesalaga.- San Salvador de Jujuy, 04 de Septiembre de 2.017.-

29 SEPT. 02/04 OCT. LIQ. N° 11872 \$ 120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte N° C-098041/17 Caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: Rocha, Elvira Margarita; Beleizan, Carlos Wilson.-", Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ELVIRA MARGARITA ROCHA - DNI N° F9.994.337.- y CARLOS WILSON BELEIZAN - DNI N° M7.289 519**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres- San Salvador de Jujuy, 18 de Septiembre de 2017.-

04/06/09 OCT. LIQ. N° 11930 \$360,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-090800/17. Caratulado:"Sucesorio Ab-instato: GARCIA, CARLOS DANIEL", cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y acreedores de **CARLOS DANIEL GARCIA, DNI N° 18.426.744**.- Publíquese en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Dra. Marcela Ficoesco - Secretaria - San Salvador de Jujuy, 15 de Junio de 2017.-

04 OCT. LIQ. N° 11965 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, en el Expte. N° C- 090.497/17, Cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DOÑA FORTUNATA GERONIMO (D.N.I. N° F4.140.468)**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Cfr. Art. 2340 Del C.C.C.N) y en un diario local por tres veces en el Término de cinco días. (Cfr. Art. 436 Del C.P.C.)- Dra. Lucia Frías - Firma Habilitada.- San Salvador De Jujuy, 4 de Septiembre de 2.017.-

04 OCT. LIQ. N° 11748 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. N° C-022490/14/16, Caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de LARA TORRES WALTER FORTUNATO". Cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **WALTER LARA TORRES - C.I N° 81785** por el término de treinta días, a partir de la última publicación.-Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C y C) y en un diario local por tres veces en cinco días (ART. 436 DEL CPC).-Dra. María Fabiana Otaola - Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 21 de Septiembre de 2.017.-

04 OCT. LIQ. N° 11936 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, en el Expte. N° C-091.636/17, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DOÑA DIONICIA ROMERO (D.N.I. N° 1.954.640)**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Cfr. Art. 2340 Del C.C.C.N) y en un diario local por tres veces en el término de cinco días. (Cfr. Art. 436 Del C.P.C.)- Firma Habilitada: Dra. Lucia Frías.- San Salvador de Jujuy, 14 de Septiembre de 2.017.-

04 OCT. LIQ. N° 11971 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil lo Comercial N° 6, Secretaria N° 12, en el Expte. N° B-240478/10, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: **Don RAMOS EVARISTO**.- Secretaria N° 12: Dr. Mauro R. Di Prieto - Prosecretario Técnico de Juzgado.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco (cfr. Art. 436 del C.P.C.) San Salvador de Jujuy, 12 de Septiembre de 2.017.-

04 OCT. LIQ. N° 11966 \$ 120,00.-